



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2356-R-2019
Piura, 30 de diciembre de 2019

VISTO

El expediente N° 000074-0201-19-1 de fecha 05 de diciembre de 2019, presentado por el **Lic. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué**, Jefe de la Oficina Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, con Oficio N° 1801-2019-OR-OCP-UNP de fecha 04 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los lineamientos de organización del Estado, resulta necesario la aplicación de los referidos lineamientos para la actualización del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional de Piura, dado que según el referido Decreto Supremo el ROF "es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia". Ante lo expuesto en coordinación con la Dirección General de Administración y Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, ha elaborado la propuesta de actualización del ROF, justificado en:

- Adecuación de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria publicada el 09 de julio de 2014.
- Incorporación de órganos y unidades orgánicas aprobadas por la alta dirección.
- Actualización de funciones generales de órganos y unidades orgánicas.
- Incorporación de funciones generales según normas legales de los sistemas administrativos.
- Elaboración de estructura orgánica y organigrama, conforme al DS. 054-2018-PCM.

El mismo que remite para su aprobación mediante Resolución Rectoral; posterior a su aprobación recomienda derivar el ROF a la Asamblea Universitaria, para que en uso de sus atribuciones, compatibilice la denominación de las Oficinas y Unidades Orgánicas con el Estatuto de la Universidad, teniendo en cuenta el organigrama adjunto;

Que, con Informe 1305-2019-OCAJ-UNP de fecha 17 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina se declare procedente la propuesta de actualización del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, elevar lo actuado al Consejo Universitario y se emita la Resolución correspondiente;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (Decreto Supremo N° 006-2017-JUS), señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece como atribución del Consejo Universitario: 59.1 Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la Universidad;

Que, el artículo 174° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura como una de las atribuciones del Consejo Universitario: 174.1° Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la Universidad;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la actualización del **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Piura**, de conformidad con las atribuciones que otorga el artículo 59.1° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220) y el artículo 174.1° del Estatuto, cuyas modificaciones obedecen a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

ARTÍCULO 2°.- DERIVAR, el Reglamento de Organización y Funciones a la Asamblea Universitaria, para que en uso de sus atribuciones, compatibilice la denominación de las Oficinas y Unidades Orgánicas con el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, teniendo en cuenta el organigrama adjunto.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación en la página web de la Universidad Nacional de Piura.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

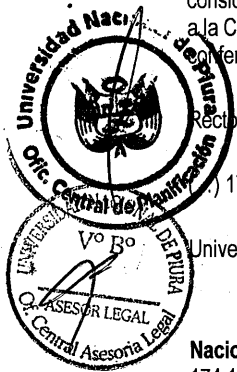
(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

ANEXO: CIT.- Reglamento de Organización y Funciones UNP y organigrama

c.c.RECTOR,VR.ACAD,VRI,DGA,OCP,OF.RACIONALIZACIÓN,AU,OCII,OCEP,OCARH,OCRCA,OCCT,II,IDEPUNP,ETSUNP,IAC,IDDUNP,EPG,FA CULTADES(14),CU,CIT,ARCHIVO(2)

37 copias
BAAT



César Augusto Reyes Peña
Dr. César Augusto Reyes Peña



Anita Consuelo Zapata Guaylupo
Mg Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL

**REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
PIURA**

**OFICINA DE
RACIONALIZACIÓN
OFICINA CENTRAL DE PLANIFICACIÓN**

*APROBADO CON
RESOLUCIÓN
RECTORAL
N° XXXX-R-201X,
DE FECHA XX DE
XXXX DE 201X*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. CESAR AUGUSTO REYES PEÑA
Rector de la Universidad Nacional de Piura

Dra. YOHANI MARÍA ABAD SULLÓN
Vicerrectora Académica

Dr. GERMÁN SÁNCHEZ MEDINA
Vicerrector de Investigación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C.C. JORGE EDUARDO GARCÉS AGURTO
Director General de Administración

OFICINA CENTRAL DE PLANIFICACIÓN

Mg. TOMÁS GÓMEZ SERNAQUÉ
Jefe de la Oficina Central de Planificación

C.P.C. WILMER VITE MARTINEZ
Jefe de la Oficina de Racionalización





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Reglamento de Organización y Funciones

La manera como una entidad se organiza para realizar actividades y cumplir con sus funciones, repercute de manera significativa en los resultados y logros que dicha entidad alcanza. En ese sentido, la presente gestión universitaria, se ha propuesto dar cumplimiento a los fines y objetivos institucionales; y en mérito a ello, nos honra en esta oportunidad brindar a la comunidad universitaria un documento de substancial importancia para el quehacer tanto administrativo y académico; el mismo que deberá ser de utilidad para instruir y orientar a funcionarios y servidores en el cumplimiento de sus funciones, responsabilidades y atribuciones en su desarrollo laboral; garantizando así el eficiente funcionamiento de la Universidad Nacional de Piura.

Oficina Central de Planificación





INTRODUCCION

La universidad peruana está inmersa en un mundo cambiante, desafiante, de rápida evolución de la tecnología, de la información, de la creación del conocimiento, pero, a la vez, en un mundo muy competitivo, entre otras muchas situaciones.

En los últimos años el sistema universitario, compuesto por el conjunto de universidades, tanto públicas como privadas, ha tenido un franco crecimiento y expansión, enfrentando nuevos contextos que se enmarcan en el desarrollo de megatendencias como la globalización de las economías, la masificación de la información y la conservación del ambiente, elementos que conforman una nueva visión mundial, la del desarrollo sostenible entendida como **“un proceso de cambio en el que la utilización de los recursos, la dirección de las inversiones y la orientación de los cambios tecnológicos e institucionales acrecientan el potencial actual y futuro para entender las aspiraciones y necesidades humanas”**.

El futuro, por lo tanto, requiere de universidades emprendedoras, es decir, con capacidad de conducción fortalecida, con fuentes de ingreso diversificadas, activo sistema de desarrollo, estructura académica centralmente estimulada, con cultura emprendedora e innovadora, una fuerte dinámica de aprendizaje institucional incremental, adecuada toma de decisiones y gestión del riesgo.

Este espejo demanda de nuestras instituciones mejorar la calidad de la educación universitaria, implementando para ello sistemas de autoevaluación y acreditación, asignando el presupuesto adecuado, tanto para la operación como para las inversiones, flexibilizando la normatividad para facilitar el uso de los recursos propios a proyectos de desarrollo, mejorar la vinculación de la universidad con la empresa y el estado, promoviendo la competencia pero también la cooperación; asegurando la gobernabilidad y las buenas prácticas de gestión, dentro de un marco jurídico adecuado de respeto a la autonomía universitaria.

Frente a estos procesos de cambio, la Oficina Central de Planificación teniendo en cuenta los fines y principios de la Universidad establecidos en la Ley Universitaria-Ley N° 30220, Estatuto y Reglamento General; así como el Plan de Desarrollo de la UNP y normas legales vigentes, presenta el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, documento de gestión institucional que ha sido sometido a un proceso de revisión y actualización que le permita gestionarse o administrarse de una manera ordenada, planificada y eficaz en razón de las modificaciones acontecidas en su contexto buscando dinamizar las actividades señalando las funciones generales de los diferentes órganos que conforman la estructura de la Universidad, hasta el tercer nivel organizacional conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los **Lineamientos de Organización del Estado** y a la Resolución N° 588-2019-MINEDU **“Lineamientos del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de las Universidades Públicas”**.





INDICE

	Pág.
INTRODUCCION	3
INDICE	4
SECCIÓN PRIMERA	5
TITULO I DISPOSICIONES GENERALES	5
TITULO II ÓRGANOS DE PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL	7
CAPITULO I De los Órganos de Alta Dirección	7
CAPITULO II De los Órganos Resolutivos y Consultivos	11
CAPITULO IV De los Órganos de Control Institucional	13
TITULO III ÓRGANOS DE SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL	15
CAPITULO I De los Órganos de Administración Interna	15
CAPÍTULO II De los órganos de Línea	21
SECCIÓN SEGUNDA	35
TÍTULO I ÓRGANOS DE TERCER NIVEL ORGANIZACIONAL	35
CAPITULO I De los Órganos de Administración Interna	35
CAPITULO II De los Órganos de Línea	35
ANEXO 1 Estructura Orgánica de la Universidad	96
ANEXO 2 Organigrama de la Universidad	98





INDICE

	Pág.
INTRODUCCION	3
INDICE	4
SECCIÓN PRIMERA	5
TITULO I DISPOSICIONES GENERALES	5
TITULO II ÓRGANOS DE PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL	7
CAPITULO I De los Órganos de Alta Dirección	7
CAPITULO II De los Órganos Resolutivos y Consultivos	11
CAPITULO IV De los Órganos de Control Institucional	13
TITULO III ÓRGANOS DE SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL	15
CAPITULO I De los Órganos de Administración Interna	15
CAPÍTULO II De los órganos de Línea	22
SECCIÓN SEGUNDA	36
TÍTULO I ÓRGANOS DE TERCER NIVEL ORGANIZACIONAL	36
CAPITULO I De los Órganos de Administración Interna	36
CAPITULO II De los Órganos de Línea	36
ANEXO 1 Estructura Orgánica de la Universidad	100
ANEXO 2 Organigrama de la Universidad	103





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

SECCIÓN PRIMERA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza jurídica

La Universidad Nacional de Piura es una persona jurídica de derecho público; cuenta con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica de conformidad con lo establecido en la Constitución, la legislación universitaria vigente y demás normativa aplicable.

Artículo 2. Adscripción

La Universidad Nacional de Piura está adscrita al Ministerio de Educación.

Artículo 3. Jurisdicción

El ámbito territorial sobre el que ejerce sus competencias la Universidad Nacional de Piura es la ciudad de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura.

Artículo 4. Funciones generales

Son funciones de la Universidad Nacional de Piura:

- a) Impartir formación profesional humanista y científica de alta calidad académica a través de las Facultades y Escuela de Post Grado de la Universidad.
- b) Promover y desarrollar Investigación científica, tecnológica, humanística y artística al servicio de la región y del país.
- c) Orientar al estudiante en el desarrollo de sus aptitudes y vocación, fomentando en él actividades de responsabilidad y solidaridad social.
- d) Fomentar defensa y conservación de los recursos naturales, teniendo en cuenta su racional aprovechamiento en beneficio de la región y del país.
- e) Proporcionar a la población universitaria servicios básicos que contribuyan con su bienestar.
- f) Mejorar los niveles de eficiencia y eficacia de los recursos humanos que participan en la gestión administrativa.
- g) Fomentar la conservación, el acercamiento y la transmisión de nuestro legado cultural con sentido crítico afirmando los valores nacionales.
- h) Promover programas de educación continua dirigidos a la actualización y/o perfeccionamiento de conocimientos, actitudes y prácticas de la comunidad universitaria.
- i) Coordinar e intercambiar experiencias con otras universidades y organizaciones nacionales e internacionales.
- j) Supervisar y evaluar el desarrollo de la política institucional y de las actividades





universitarias.

- k) Desarrollar programas de Estudios de Post-Grado que coadyuve a la excelencia académica.

Artículo 5. Base legal

Constituye Base Legal del Reglamento de Organización y Funciones, las siguientes Normas:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias con Ley N° 30697
- c) Ley N° 13531, Ley de Creación de la UNP.
- d) Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- e) Ley N° 27815, Ley Código de Ética del Funcionario Público.
- f) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- g) Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- h) Ley N° 28691, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- i) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- j) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- k) Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
- l) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- m) Decreto Supremo N° 043-2003-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su reglamento.
- n) Decreto Legislativo N° 1252, Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- o) Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- p) Decreto Legislativo N° 1088, Aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico
- q) Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificación con Decreto Legislativo N° 1341.
- r) Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado. Y su modificación con Ley N° 29743.
- s) Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG, Aprueba la Directiva N° 007-2015-CG Directiva de los Órganos de Control Institucional, y su modificatoria Resolución de Contraloría N° 458-2016-CG.
- t) Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU - Lineamientos del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Universidades Publicas.
- u) Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 13 de Octubre del 2014.





TITULO II

ÓRGANOS DE PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL

CAPITULO I DE LOS ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

SUBCAPITULO I ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Artículo 6. Asamblea Universitaria

La Asamblea Universitaria es la máxima instancia de gobierno de la Universidad. Es un órgano colegiado y de alta dirección que representa a la comunidad universitaria y es responsable de dictar las políticas generales de la institución.

Artículo 7. Funciones de la Asamblea Universitaria

- 7.1. Aprobar las políticas de desarrollo de la Universidad Nacional de Piura.
- 7.2. Reformar el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura. Para este efecto las modificaciones propuestas deben ser aprobadas con los dos tercios (2/3) de los votos del número de miembros de la Asamblea Universitaria y remitir el nuevo Estatuto a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- 7.3. Velar por el adecuado cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad, aprobados por el Consejo Universitario.
- 7.4. Declarar la revocatoria y vacancia del Rector y los Vicerrectores, de acuerdo a las causales expresamente señaladas en la Ley Universitaria N° 30220, y el Estatuto de la Universidad; a través de una votación calificada de dos tercios del número de miembros.
- 7.5. Elegir anualmente el Comité Electoral Universitario.
- 7.6. Elegir anualmente el Tribunal de Honor Universitario.
- 7.7. Designar anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la universidad. Los resultados de dicha fiscalización se informan a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU.
- 7.8. Evaluar y aprobar la memoria anual, el informe semestral de la gestión del Rector y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado.
- 7.9. Aprobar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Unidades de Extensión Universitaria, Institutos, Unidades de Posgrado, Centros Productivos y de Servicio, previo informe del Consejo Universitario.
- 7.10. Declarar en receso temporal a la universidad o a cualquiera de sus unidades académicas, cuando las circunstancias lo requieran, con cargo a informar a la SUNEDU.
- 7.11. Las demás atribuciones que le otorgan la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y el Estatuto de la universidad.





SUBCAPITULO II **CONSEJO UNIVERSITARIO**

Artículo 8. Consejo Universitario

El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad.

Artículo 9. Funciones del Consejo Universitario

- 9.1. Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la universidad.
- 9.2. Dictar, modificar y hacer cumplir el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales.
- 9.3. Aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual de la Universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.
- 9.4. Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas, institutos de investigación, unidades de extensión universitaria, órganos administrativos, de producción de bienes y de prestación de servicios.
- 9.5. Concordar y ratificar los Planes de Estudios o de trabajo propuesto por las Facultades, Institutos, Escuelas y demás unidades académicas y de extensión universitaria.
- 9.6. Nombrar al Director General de Administración y al Secretario General, a propuesta del Rector.
- 9.7. Nombrar, contratar, promover, ratificar y remover a los docentes y personal administrativo de la Universidad, a propuesta, en su caso de las Facultades y/o dependencias, de acuerdo a Ley.
- 9.8. Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado y unidades académicas autorizadas. Otorgar distinciones honoríficas, reconocer y revalidar los estudios, grados académicos y títulos profesionales de universidades extranjeras, a propuesta de las Facultades y Escuela de Posgrado cuando la Universidad este autorizada por la SUNEDU.
- 9.9. Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Asimismo, señalar el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades y Escuela de Posgrado, en concordancia con el Presupuesto, Plan de Desarrollo y Plan de Funcionamiento de la universidad.
- 9.10. Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220 y el ordenamiento jurídico peruano.
- 9.11. Ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos.
- 9.12. Concertar acuerdos o convenios con otras universidades e instituciones, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.
- 9.13. Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias.
- 9.14. Otras que señale la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad





SUBCAPITULO III RECTORADO

Artículo 10. Rectorado

El Rectorado es órgano de alta dirección, responsable de dirigir, conducir y gestionar el gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto de la Universidad. Está a cargo del rector que es el personero y representante legal de la universidad y ejerce el gobierno de la misma.

Artículo 11. Funciones del Rectorado

- 11.1. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad, así como los acuerdos de los órganos de gobierno.
- 11.2. Guiar, orientar y dirigir la actividad académica, y la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad.
- 11.3. Presentar al Consejo Universitario, para su aprobación los proyectos del Plan Anual de Funcionamiento, el Plan de Desarrollo de la Universidad y otros instrumentos de planeamiento institucional.
- 11.4. Establecer lineamientos para garantizar la transparencia en la información económica y financiera de la Universidad, así como las actas aprobadas y acuerdos de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura.
- 11.5. Velar por el desarrollo de la investigación, cooperación e intercambio cultural con toda Institución nacional e internacional.
- 11.6. Informar y supervisar el cumplimiento de las medidas dictadas por el Rector, tendientes al orden y desarrollo de la Universidad.
- 11.7. Garantizar la implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior.
- 11.8. Otras que señale la Ley Universitaria y el Estatuto de la universidad.

SUBCAPITULO IV VICE RECTORADO ACADÉMICO

Artículo 12. Vice Rectorado Académico

El Vicerrectorado Académico es el órgano de alta dirección encargado de organizar, programar, ejecutar y controlar el desarrollo de la actividad académica; proponer las políticas y/o normas académicas en coordinación con sus unidades de organización a cargo, y promover la investigación científica de acuerdo a los principios y fines de la universidad

Artículo 13. Funciones del Vice Rectorado Académico

- 13.1. Planificar, dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad Nacional de Piura.
- 13.2. Supervisar las actividades académicas en todas sus áreas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.
- 13.3. Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente de la





- Universidad Nacional de Piura.
- 13.4. Supervisar el proceso de admisión a la Universidad Nacional de Piura en todas sus etapas y en todas sus modalidades.
 - 13.5. Coordinar las actividades referentes a bienestar universitario, gestión y calidad académica, registro y coordinación académica, y demás actividades correspondientes a los institutos dependientes de este Vice Rectorado.
 - 13.6. Supervisar la ejecución de la Currícula de Estudios de las Facultades, proponer la modernización y/o creación de nuevas especialidades, previa coordinación con las mismas.
 - 13.7. Aprobar, a través de la Comisión de Convenios, las propuestas de convenios inter institucionales.
 - 13.8. Otras que señale la Ley Universitaria y el Estatuto de la universidad.

SUBCAPITULO V

VICE RECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 14. Vicerrectorado de Investigación

El Vicerrectorado de Investigación es el órgano de alta dirección encargado de promover, generar y gestionar la producción de conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos orientados a las actividades de enseñanza-aprendizaje y de responsabilidad social; aportando al desarrollo sostenible local, regional, nacional e internacional.

Artículo 15. Funciones del Vicerrectorado de Investigación

- 15.1. Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad.
- 15.2. Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.
- 15.3. Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones a lo interno y externo de la Universidad.
- 15.4. Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación, innovación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- 15.5. Coordinar con el Vicerrectorado Académico, Escuela de Postgrado y Facultades la integración y/o desarrollo de actividades de investigación en la formación académica de pregrado y postgrado, impulsando la participación conjunta de docentes y estudiantes.
- 15.6. Concertar convenios y/o proyectos de investigación que permitan la vinculación de la Universidad Nacional de Piura con demás universidades, institutos e instituciones de investigación, empresas públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, para desarrollar investigación, innovación y transferencia de ciencia y tecnología.
- 15.7. Otras que señalen la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad.





CAPITULO II

DE LOS ÓRGANOS ESPECIALES

SUBCAPITULO I

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN

Artículo 16. Comisión Permanente de Fiscalización

La Comisión Permanente de Fiscalización es el órgano consultivo encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la Universidad Nacional de Piura. Cuenta con amplias facultades para solicitar información a toda instancia interna de la universidad y está obligada a guardar la debida confidencialidad de la información proporcionada, bajo responsabilidad.

Artículo 17. Funciones de la Comisión Permanente de Fiscalización

- 17.1. Planificar las acciones y actividades propias de la Comisión Permanente de Fiscalización.
- 17.2. Supervisar la gestión académica, administrativa y económica de la Universidad, concordante con las normas legales vigentes.
- 17.3. Promover, difundir y desarrollar eventos relacionados a fiscalización y control interno.
- 17.4. Velar por el fortalecimiento de las capacidades institucionales propias de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad.
- 17.5. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información que le es proporcionada.
- 17.6. Informar los resultados de sus acciones y actividades al órgano del gobierno correspondiente de la Universidad.
- 17.7. Emitir informes o dictámenes de asuntos de su competencia.
- 17.8. Emitir informe, cuando exista el pedido de vacancia de autoridades, para el pronunciamiento de la Asamblea Universitaria en el plazo establecido.
- 17.9. Las demás que le corresponda o le sean asignadas conforme al marco normativo aplicable sobre las materias de su competencia.

SUBCAPITULO II

TRIBUNAL DE HONOR

Artículo 18. Tribunal de Honor

El Tribunal de Honor Universitario es el Órgano Resolutivo responsable de emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario.

Artículo 19. Funciones del Tribunal de Honor

- 19.1. Emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado





- algún miembro de la comunidad universitaria.
- 19.2. Proponer, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario.
 - 19.3. Efectuar investigaciones, citaciones y audiencias relacionadas con las denuncias por parte de algún miembro de la comunidad universitaria.
 - 19.4. Recomendar al titular la sanción del personal a través de suspensión y separación.
 - 19.5. Otras que señalen la Ley Universitaria y el Estatuto de la universidad.

SUBCAPITULO III **DEFENSORÍA UNIVERSITARIA**

Artículo 20. Defensoría Universitaria

La Defensoría Universitaria es un Órgano Consultivo que depende del Consejo Universitario, responsable de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable.

Artículo 21. Funciones de la Defensoría Universitaria

- 21.1. Recepcionar e investigar las denuncias que realice cualquier miembro de la comunidad universitaria vinculada con infracción a los derechos individuales.
- 21.2. Proponer políticas, normas y acciones que garanticen el respeto y defensa de los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad universitaria de la universidad, frente a actos u omisiones de las autoridades, funcionarios, trabajadores docentes y no docentes de la universidad que los vulneren.
- 21.3. Coordinar con aquellos órganos que desarrollan funciones vinculadas o complementarias a la Defensoría Universitaria en materia de protección y atención de quejas.
- 21.4. Las otras funciones inherentes a su nivel y competencias que le asigne el Estatuto y el marco normativo respectivo.





CAPITULO III

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

SUBCAPITULO I **ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

Artículo 22. Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional es conformante del Sistema Nacional de Control, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental en la Universidad Nacional de Piura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones; así como, el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados, con sujeción a los principios enunciados en el artículo 9° de la Ley.

Se encuentra a cargo del Jefe del Órgano de Control Institucional, designado por la Contraloría General de la República, en adelante CGR, con quien mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa, y tiene la obligación de ejercer sus funciones con sujeción a la normativa que emita la Contraloría General de la República en materia de control gubernamental.

Artículo 23. Funciones del Órgano de Control Institucional

- 23.1. Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República (CGR), el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la CGR.
- 23.2. Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- 23.3. Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.
- 23.4. Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.
- 23.5. Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la CGR.
- 23.6. Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Rector de la UNP y a los órganos competentes de acuerdo a Ley, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- 23.7. Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- 23.8. Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la UNP se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Rector de la UNP, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.





- 23.9. Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación, de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior, al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- 23.10. Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándoles el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR sobre la materia.
- 23.11. Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- 23.12. Apoyar a las comisiones auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la UNP, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa. Asimismo, el jefe y el personal del OCI deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la CGR, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe del OCI, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.
- 23.13. Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la CGR.
- 23.14. Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- 23.15. Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al OCI se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR.
- 23.16. Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
- 23.17. Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- 23.18. Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR
- 23.19. Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones
- 23.20. Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la UNP.
- 23.21. Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR.
- 23.22. Otras que establezca la CGR.





TITULO III
ÓRGANOS DEL SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL

CAPITULO I
ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

ORGANOS DE ASESORAMIENTO

SUBCAPITULO I
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 24. Oficina de Asesoría Jurídica

La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento, que depende del Rectorado, responsable de emitir opinión y asesorar sobre asuntos de carácter jurídico a los diferentes órganos de la universidad; así como conducir la defensa legal de los intereses institucionales.

Artículo 25. Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica

- 25.1. Asesorar y absolver consultas de naturaleza jurídico –legal de los órganos y unidades orgánicas de la universidad.
- 25.2. Proponer a la alta dirección las políticas de las acciones de carácter jurídico legal.
- 25.3. Proponer las modificaciones de las normas y reglamentos de la universidad, en observancia a la vigencia y modificaciones del Sistema Jurídico Peruano.
- 25.4. Emitir opinión jurídica Legal sobre las directivas y reglamentos propuestos por las diferentes unidades de organización de la Universidad.
- 25.5. Representar y ejercer la defensa de los intereses y derechos de la Universidad, en procesos judiciales, arbitrales y administrativos.
- 25.6. Realizar asesoramiento jurídico legal al Rector y a los órganos de gobierno en asuntos de carácter jurídico legal.
- 25.7. Representar a la UNP, en asuntos jurídicos legales concernientes a la defensa legal de los intereses legítimos de la misma.
- 25.8. Emitir informes legales sobre normas, dispositivos, proyectos de resoluciones, procedimientos administrativos, convenios, contratos y otros similares.
- 25.9. Proponer proyectos de dispositivos institucionales para el perfeccionamiento de la legislación y gestión universitaria.
- 25.10. Difundir los dispositivos legales que regulan la actividad Universitaria y que son promulgados por los Órganos Públicos pertinentes.
- 25.11. Iniciar procesos de Conciliaciones Extrajudiciales, antes de iniciar acción judicial alguna, debido a que es de cumplimiento obligatorio, según Ley N° 26872.
- 25.12. Otras que le asigne el Rectorado y las que le sean dadas por las normas sustantivas.





Artículo 41. Funciones de la Dirección de Admisión

- 41.1. Dirigir, organizar, administrar y evaluar los procesos de admisión en sus diferentes modalidades.
- 41.2. Dirigir y supervisar el proceso de inscripción y registro de postulantes.
- 41.3. Elaborar las estadísticas de los resultados de los procesos de admisión en general.
- 41.4. Efectuar la publicación de solucionarios de los exámenes.
- 41.5. Participar y supervisar la ejecución de procesos de admisión en los programas académicos de pregrado, posgrado y preuniversitario.
- 41.6. Preservar la privacidad y transparencia de documentos y archivos que se generen de los procesos de admisión de la Universidad.
- 41.7. Otras funciones que delegue el Vicerrector Académico o que le sean dadas por las normas sustantivas.

SUBCAPÍTULO II **DIRECCIÓN DE REGISTRO Y COORDINACION ACADÉMICA**

Artículo 42. Dirección de Registro y Coordinación Académica

La Dirección de Registro y Coordinación Académica es un órgano de línea del Vice Rectorado Académico, responsable del proceso de registro académico, sistematización y expedición de documentos, como resultado de formación académica profesional de alumnos y egresados; así como de coordinar y ejecutar las acciones de procesos de matrícula, registro, estadística y otras acciones relacionadas con el funcionamiento académico de la Universidad.

Artículo 43. Funciones de la Dirección de Registro y Coordinación Académica

- 43.1. Planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de procesos relacionados con matrícula, inscripción por cursos, programación académica y registros de alumnos, programas de las áreas administrativas de apoyo en la institución.
- 43.2. Dirigir la gestión y emisión de carnés universitarios.
- 43.3. Proponer normas y procedimientos para la aplicación de los sistemas académicos.
- 43.4. Formular y emitir informes técnicos relacionados a la actividad académica para la toma de decisiones.
- 43.5. Asesorar a la alta dirección en asuntos de su competencia.
- 43.6. Integrar comisiones relacionadas al área de su competencia.
- 43.7. Otras funciones que le sean asignadas por el Vicerrectorado Académico o que le sean dadas por las normas sustantivas..

SUBCAPÍTULO III **DIRECCIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA**

Artículo 44. Dirección de Gestión Académica

La Dirección de Gestión Académica es un órgano de línea del Vice Rectorado Académico, encargado de planificar y coordinar las actividades de formación académica profesional de los docentes y estudiantes que se desarrollan en concordancia con la misión, visión, objetivos estratégicos y metas establecidas por la Universidad; en el marco





de la Ley Universitaria y el Estatuto Universitario.

Artículo 45. Funciones de la Dirección de Gestión Académica

- 45.1. Diseñar, coordinar, y monitorear las políticas académicas con las facultades, departamentos académicos y escuelas profesionales.
- 45.2. Formular y proponer directivas que normen la actividad académica de la Universidad.
- 45.3. Formular el Plan de adecuación y actualización curricular de la Universidad.
- 45.4. Elaborar la propuesta del área de Estudios Generales para su incorporación en los planes curriculares de las carreras profesionales de la Universidad.
- 45.5. Coordinar y asesorar la elaboración, ejecución y evaluación de los planes curriculares de acuerdo a las normas del sistema universitario vigentes.
- 45.6. Emitir opinión sobre los planes curriculares de las carreras profesionales y revisar las tablas de equivalencia para su correcta aplicación.
- 45.7. Formular y difundir el boletín académico para promover las actividades pedagógicas y curriculares.
- 45.8. Planificar, implementar y evaluar el Plan de Capacitación Docente.
- 45.9. Planificar, implementar y supervisar el proceso de evaluación del desempeño docente.
- 45.10. Supervisar y evaluar la ejecución de planes y sistemas de tutoría y orientación del estudiante.
- 45.11. Supervisar la ejecución del reglamento de Bolsas de Trabajo y Ayudantía de Cátedra.
- 45.12. Supervisar el funcionamiento del Sistema de Registro de Evaluación Continua (REGEVA).
- 45.13. Otras que le asigne el Vice Rectorado Académico.

SUBCAPÍTULO IV
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 46. Dirección de Responsabilidad Social

La Dirección de Responsabilidad Social es un órgano de línea del Vice Rectorado de Investigación, responsable de la orientación, coordinación, implementación y ejecución en general de la labor de responsabilidad social que deben realizar los docentes y alumnos de la universidad a través de las facultades, en cumplimiento de uno de los fines institucionales.

Artículo 47. Funciones de la Dirección de Responsabilidad Social

- 47.1. Formular y proponer el Plan General de Responsabilidad social para su aprobación en el Consejo Universitario.
- 47.2. Organizar, implementar, difundir y ejecutar las actividades de Responsabilidad social de la Universidad en coordinación con las Facultades, las que a través de cursos puedan conducir a una certificación.
- 47.3. Establecer relación con las instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación, asistencia y conocimiento recíprocos.
- 47.4. Otras funciones que establezcan las normas sustantivas y que le sean asignadas por el Vice Rectorado de Investigación.





SUBCAPÍTULO V **DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

Artículo 48. Dirección de Bienestar Universitario

La Dirección de Bienestar Universitario es un órgano de línea del Vice Rectorado Académico, encargado de brindar los programas y servicios de bienestar y recreación, dirigidos a la comunidad universitaria relacionados con la salud, asistencia social, psicopedagogía, alimentación, recreación y deportes a través de Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC).

Artículo 49. Funciones de la Dirección de Bienestar Universitario

- 49.1. Dirigir las acciones de bienestar, asistencia social, salud básica, transporte universitario, comedor universitario, recreación y deporte del estudiante y comunidad universitaria.
- 49.2. Proponer procedimientos para la atención de los servicios de salud, asistencia social y alimentación.
- 49.3. Dirigir y coordinar la adquisición de insumos para fortalecer los servicios de salud, bienestar y alimentación.
- 49.4. Elaborar el diagnóstico de la situación económica y social de los estudiantes para el diseño y cobertura de los programas de bienestar en coordinación con las unidades de bienestar, así como mantener actualizado la base de datos socioeconómicas de los estudiantes.
- 49.5. Formular propuestas de mejora y ampliación de servicios de bienestar.
- 49.6. Asesorar a la comunidad universitaria sobre los servicios de bienestar que brinda la oficina.
- 49.7. Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado o le sean dadas por las normas sustantivas.

SUBCAPÍTULO VI **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN**

Artículo 50. Dirección de Investigación

La Dirección de Investigación es un órgano de línea del Vice Rectorado de Investigación, encargado de la planificación, organización y coordinación de la investigación, innovación y transferencia de ciencia y tecnología en la Universidad; así como de la gestión administrativa y operativa para el desarrollo de las investigaciones que ejecutan las facultades de la universidad. Opera en estrecha relación con el Concejo de Coordinación de Investigación (CCI), Unidades de Investigación de las Facultades y las Unidades de Investigación de Posgrado.

Artículo 51. Funciones de la Dirección de Investigación

- 51.1. Formular un programa de incentivos al investigador y la asignación de recursos a los proyectos de investigación con recursos asignados al Vice Rectorado de Investigación.
- 51.2. Conducir los asuntos en materia de las modalidades de investigación: sistematización de conocimientos, estudios exploratorios, investigación básica,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Reglamento de Organización y Funciones

- investigación aplicada, entre otras, con enfoque Unidisciplinar, interdisciplinar, multidisciplinar y transdisciplinar en la Universidad.
- 51.3. Diseñar un sistema de identificación de necesidades y oportunidades contextualizado (por región, provincia, distrito, conglomerado, etc.) que atienda a las necesidades del sector estatal y sector productivo nacional para fomentar el desarrollo de proyectos de Investigación, desarrollo e innovación.
 - 51.4. Analizar el Reglamento del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC) y desarrollar e implementar un programa de aprovechamiento en materia de ciencia y tecnología en la UNP.
 - 51.5. Desarrollar un programa de asistencia y consultoría especializada para el sector estatal, sector empresarial y sociedad en su conjunto para responder a sus demandas.
 - 51.6. Identificar y vincular socios estratégicos del entorno público y privado nacional o extranjero en el desarrollo de cada área estratégica para el trabajo conjunto en proyectos de investigación, innovación y transferencia de ciencia y tecnología.
 - 51.7. Programar actividades que permitan la formación del recurso humano Docentes, docentes investigadores y alumnos de pre y posgrado, para mejorar los trabajos de investigación.
 - 51.8. Diseñar, coordinar y monitorear las políticas de investigación con las Unidades de Investigación de las Facultades y las Unidades de Investigación del Postgrado.
 - 51.9. Incentivar, coordinar y proponer convenios nacionales e internacionales para la promoción y el apoyo de las actividades de investigación y transferencia de Ciencia, Tecnología e Innovación.
 - 51.10. Promocionar la Investigación de la UNP con sus contrapartes nacionales e internacionales para la realización de proyectos de investigación conjuntos, que posibilite la interacción de docentes investigadores de la UNP con los de otras universidades.
 - 51.11. Desarrollar políticas, estrategias, normas de asesoramiento que faciliten a los miembros de la comunidad universitaria, el proceso de registro de patentes y los derechos de autor.
 - 51.12. Promover la participación de los docentes y estudiantes en las convocatorias para la realización de proyectos de investigación, innovación y transferencia de ciencia y tecnología nacionales e internacionales que son financiadas.
 - 51.13. Proponer proyectos de investigación con carácter especial de la Universidad.
 - 51.14. Coordinar y supervisar las evaluaciones de los trabajos de Investigación, Innovación, Transferencia de Ciencia y tecnología de la comunidad universitaria en general.
 - 51.15. Gestionar y administrar el Fondo Editorial de la Universidad; así como supervisar al Comité Editor; el cual tendrá como función, revisar y autorizar la publicación de las investigaciones acorde con la normatividad interna y los estándares internacionales.
 - 51.16. Las demás que le asigne el Vice Rectorado de Investigación y/o le sean dadas por las normas sustantivas.





SUBCAPÍTULO VII **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA**

Artículo 52. Dirección de Biblioteca

La Dirección de Biblioteca es un órgano de línea del Vice Rectorado de Investigación, encargado de preparar y brindar servicios de biblioteca necesarios para afianzar el proceso aprendizaje - enseñanza, investigación y extensión universitaria; con proyección a la comunidad en general.

Artículo 53. Funciones de la Dirección de Biblioteca

- 53.1. Coordinar la adquisición de Bibliografía que satisfaga las necesidades de la currícula de cada una de las Facultades de la Universidad, y de los Proyectos de Investigación; además de otras materias complementarias y necesarias para la formación integral y humanística de los estudiantes.
- 53.2. Mantener disponible el fondo bibliográfico para el uso del alumno universitario.
- 53.3. Proponer la adquisición de acervo bibliográfico, enriqueciéndolo mediante la selección y adquisición cuidadosa de nuevas publicaciones físicas y virtuales.
- 53.4. Organizar los materiales bibliográficos y documentarios, a fin de hacerlos accesibles a toda la comunidad universitaria.
- 53.5. Difundir a través de la página WEB y en el portal institucional, el Fondo Bibliográfico, clasificado y almacenado en la Base de Datos del Sistema KOHA.
- 53.6. Establecer vínculos con otros organismos de su competencia e instituciones educativas y de investigación científica, con fines de intercambio cultural y cooperación técnica. Asimismo, integrar redes de información con el objeto de mejorar y potenciar nuestros servicios a fin de satisfacer las necesidades de los usuarios.
- 53.7. Garantizar las instalaciones para el uso de los usuarios en los ambientes de la Biblioteca.
- 53.8. Custodiar de la integridad de las publicaciones que conforman el patrimonio bibliográfico de la Universidad.
- 53.9. Coordinar la elaboración de la demanda bibliográfica con las Bibliotecas Especializadas.
- 53.10. Coordinar la clasificación y catalogación bibliográfica con las Bibliotecas Especializadas.
- 53.11. Ejecutar la reparación de las publicaciones deterioradas.
- 53.12. Otras funciones que delegue el Vice Rectorado de Investigación o le sean dadas por las normas sustantivas.

SUBCAPÍTULO VIII **DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS**

Artículo 54. Dirección de Incubadora de Empresas

La Dirección de Incubadora de Empresas es el órgano de línea del Vicerrectorado de Investigación, encargada de apoyar y promover en los estudiantes graduados con espíritu emprendedor a conocer herramientas y metodologías para la creación de pequeñas y micro empresas de propiedad de los estudiantes.





Artículo 55. Funciones de la Dirección de Incubadora de Empresas

- 55.13. Formular y proponer lineamientos y políticas respecto a la metodología de emprendimiento e incubación de empresas en la universidad.
- 55.14. Promover la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes.
- 55.15. Realizar las convocatorias a fondos concursables de emprendimiento, así como su seguimiento y monitoreo.
- 55.16. Difundir las actividades de emprendimiento empresarial desarrolladas por los estudiantes de la universidad.
- 55.17. Desarrollar los planes de competitividad en lo que se refiere a la innovación empresarial, mejorar de la gestión y formación de las personas.
- 55.18. Otras que le asigne el Vicerrectorado de Investigación, y las que le sean dadas por las normas sustantivas.

SUBCAPÍTULO IX
INSTITUTO DE ARTE Y CULTURA

Artículo 56. Instituto de Arte y Cultura

El Instituto de Cultura es un órgano de línea del Vice Rectorado Académico, encargado de la formación artística, la promoción y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones, vinculada en el aspecto académico a la formación integral del estudiante, a la investigación del patrimonio cultural y la proyección social a la comunidad.

Artículo 57. Funciones del Instituto de Arte y Cultura

- 57.1. Contribuir con la formación humanística de los alumnos de la Universidad Nacional de Piura, a través de actividades artísticas de carácter curricular.
- 57.2. Promover la Investigación, conservación y difusión del patrimonio artístico de la región, afirmando y enriqueciendo nuestros valores de identidad regional y nacional.
- 57.3. Coordinar, organizar y difundir las actividades culturales a lo interno y externo de la Universidad.
- 57.4. Promover y difundir los productos culturales de los intelectuales y/o artistas de la región, en beneficio de la producción artística universitaria.
- 57.5. Proponer a la alta dirección políticas de promoción de las actividades culturales realizadas por la comunidad universitaria-
- 57.6. Otras funciones que le sean asignadas por el Vice Rectorado Académico.

SUBCAPÍTULO X
INSTITUTO DE DEPORTES

Artículo 58. Instituto De Deportes

El Instituto de Deportes es un órgano de línea del Vice Rectorado Académico, encargado de fomentar y difundir el desarrollo de actividades deportivas en sus diferentes





disciplinas, orientadas a la formación integral y complementaria del estudiante, así como en beneficio de la comunidad universitaria en general.

Artículo 59. Funciones Del Instituto De Deportes

- 59.1. Promover la salud física y mental del alumno impulsando el desarrollo de valores humanos a través del deporte.
- 59.2. Proponer políticas de recreación y deportes en diferentes disciplinas.
- 59.3. Participar como actividad académica complementaria, para el desarrollo de las currículas.
- 59.4. Fomentar y difundir el desarrollo del deporte en el ámbito universitario y la comunidad en general.
- 59.5. Coordinar la participación activa de la Universidad en eventos deportivos de la región, del país y eventos internacionales.
- 59.6. Otras funciones que le sean asignadas por el Vice Rectorado Académico.

SUBCAPÍTULO XI INSTITUTO DE IDIOMAS

Artículo 60. Instituto de Idiomas

El Instituto de Idiomas es un órgano de línea del Vice Rectorado Académico, encargado de impartir la enseñanza de idiomas distintos al español, contribuyendo a la formación profesional del alumno universitario para el logro de grados académicos y título universitario. Asimismo, promueve la enseñanza de idiomas dirigidos a la comunidad regional y nacional.

Artículo 61. Funciones del Instituto de Idiomas

- 61.1. Impartir la enseñanza de idiomas distintos al español, a los alumnos de pre grado y post grado de la Universidad Nacional de Piura para el logro de grados académicos.
- 61.2. Promover la enseñanza de idiomas dirigidos a la comunidad regional y nacional.
- 61.3. Asegurar que la metodología de enseñanza sea acorde con la gramática lingüística del idioma.
- 61.4. Establecer vínculos con entidades públicas y/o privadas para lograr oportunidades de capacitación y docencia en la enseñanza de idiomas nacionales y extranjeros a través de intercambios.
- 61.5. Otras funciones que le sean asignadas por el Vice Rectorado Académico.





SUBCAPÍTULO XII
INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRE - UNIVERSITARIA

Artículo 62. Instituto de Enseñanza Pre - Universitaria (IDEPUNP)

El Instituto de Enseñanza Pre-universitaria de la Universidad Nacional de Piura es un órgano de línea del Vice Rectorado Académico, encargado de preparar, orientar y formar alumnos egresados de educación secundaria, para definir su vocación y continuar estudios superiores, ampliando conocimientos, aptitudes, valores emocional y conductual, básicos y fundamentales; para iniciar su formación profesional universitaria.

Artículo 63. Funciones del Instituto de Enseñanza Pre-Universitaria

- 63.1. Brindar orientación vocacional a los alumnos, que les permita definir o fortalecer la toma de decisión en la carrera profesional a seguir.
- 63.2. Orientar al alumno pre-universitario a resolver problemas de aprendizaje y crear hábitos de estudio.
- 63.3. Elevar el nivel de aprendizaje de postulantes para acceder a la Universidad Nacional de Piura sin someterse a rendición de examen general de admisión.
- 63.4. Promover la preparación pre-universitaria para lograr el ingreso de postulantes de la comunidad en general, a universidades públicas y privadas de la región y del país.
- 63.5. Otras funciones que le sean asignadas por el Vice Rectorado Académico.

SUBCAPÍTULO XIII
INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Artículo 64. Instituto de Fomento y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa

El Instituto de Fomento y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa es un órgano de línea del Vice Rectorado Académico, encargado de la promoción e integración de la Universidad al desarrollo socioeconómico de la región, ligado al sector de la micro y pequeña empresa; coadyuvando a su creación, crecimiento y desarrollo con proyección a la comunidad en el ámbito empresarial.

Artículo 65. Funciones del Instituto de Fomento y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa

- 65.1. Brindar servicios de formación orientados al desarrollo de conocimientos, actitudes, destrezas y habilidades para la superación integral, individual y colectiva de los pequeños y microempresarios.
- 65.2. Dirigir y/o ejecutar investigación especializada y pluridisciplinaria que permita aprovechar las oportunidades que brinda el mercado al sector de las MYPES.
- 65.3. Elaborar, ejecutar, y supervisar programas y/o proyectos que crean o consolidan las MYPES realizados por miembros de la comunidad universitaria.
- 65.4. Coordinar con instituciones nacionales e internacionales relacionadas con el sector de la micro y pequeña empresa.
- 65.5. Otras funciones que le sean asignadas por el Vice Rectorado Académico.





SUBCAPÍTULO XIV **INSTITUTO DE GOBIERNOS LOCALES**

Artículo 66. Instituto de Gobiernos Locales

El Instituto de Gobiernos Locales es un órgano de línea del Vice Rectorado Académico, encargado de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la localidad, canalizando sus actividades académicas y de investigación científica y tecnológica de la Universidad, para lograr aportes, diagnósticos y/o alternativas de solución a la problemática local.

Artículo 67. Funciones del Instituto de Gobiernos Locales

- 67.1. Realizar actividades de capacitación para sensibilizar en el desarrollo sostenible de la localidad, a través de las actividades de responsabilidad social e investigación científica de los miembros de la universidad.
- 67.2. Brindar propuestas de investigación científica que constituyan alternativas a la problemáticas de la localidad.
- 67.3. Fomentar la participación de alumnos de la Universidad Nacional de Piura en el diagnóstico y solución de la problemática municipal, a través del desarrollo de sus estudios preuniversitarios.
- 67.4. Otras funciones que le sean asignadas por el Vice Rectorado Académico.

SUBCAPÍTULO XV **INSTITUTO DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

Artículo 68. Instituto de Protección del Medio Ambiente

El Instituto de Protección del Medio Ambiente, es un órgano de línea del Vice Rectorado de Investigación, encargado de contribuir a la protección y mejoramiento ecológico y ambiental de la región, a través del desarrollo de investigación científica y tecnológica; en beneficio de la Universidad y comunidad en general dentro del marco de la Política Nacional del Ambiente.

Artículo 69. Funciones del Instituto de Protección del Medio Ambiente

- 69.1. Planificar, dirigir y coordinar, la aplicación de la política nacional del ambiente, en el marco del sistema nacional de gestión ambiental.
- 69.2. Ejecutar e impulsar la investigación científica y tecnológica en el aspecto ambiental en el proceso de enseñanza de a nivel de pre y post grado.
- 69.3. Participar en actividades y/o proyectos de sensibilización para prevenir o minimizar la contaminación ambiental y los posibles impactos.
- 69.4. Realizar seguimiento y monitoreo del logro de metas ambientales a nivel local, regional y nacional para la toma de medidas correctivas.
- 69.5. Coordinar la implementación de la política nacional ambiental en el ámbito universitario con impacto regional.
- 69.6. Prestar apoyo técnico a entidades en aplicación a las funciones de investigación y actividad de responsabilidad social, inherentes al quehacer de la universidad.
- 69.7. Otras funciones que le sean asignadas por el Vice Rectorado de Investigación.





SUBCAPÍTULO XVI
INSTITUTO DE ESTUDIOS REGIONALES

Artículo 70. Instituto de Estudios Regionales

El Instituto de Estudios Regionales, es un órgano de línea del Vice Rectorado de Investigación, responsable de promover, coordinar y orientar las iniciativas del estudio y conocimiento de la Región, en sus aspectos económicos, históricos, sociales y ambientales, para impulsar su desarrollo.

Artículo 71. Funciones del Instituto de Estudios Regionales

- 71.1. Promocionar y ejecutar acciones necesarias tendientes a fortalecer los nexos académicos con los gobiernos regionales y diversas instituciones de gobierno subnacional.
- 71.2. Participar activamente en el desarrollo y ejecución de proyectos de investigación de carácter regional.
- 71.3. Promover y ejecutar estudios sobre la Región Piura y sus vinculaciones con el entorno macroregional, nacional e internacional.
- 71.4. Fomentar la participación estudiantil en diversas acciones de promoción del desarrollo socioeconómico regional.
- 71.5. Garantizar la presencia de la Universidad Nacional de Piura en el debate y definición de la perspectiva con relación a las modalidades de desarrollo regional.
- 71.6. Promover la participación de la Universidad en redes de cooperación e intercambio de experiencias con otros institutos de estudios regionales de carácter universitario o no, a escala nacional e internacional.
- 71.7. Participar activamente en diversos eventos regionales o nacionales en donde se debata la problemática regional.
- 71.8. Otras funciones que le sean asignadas por el Vice Rectorado de Investigación.

SUBCAPÍTULO XVII
INSTITUTO DE PALEONTOLOGÍA

Artículo 72. Instituto de Paleontología

El Instituto de Paleontología, es un órgano de línea del Vice Rectorado de Investigación, encargado de la investigación y la educación en el campo de la Paleontología, particularmente vertebrados.

Funciones del Instituto De Paleontología

- 73.1. Planificar, organizar, dirigir y coordinar la investigación que se realiza en la Universidad, a través de la priorización de líneas, áreas y programas de investigación paleontológica.
- 73.2. Fomentar la participación de docentes invitados, profesores investigadores, alumnos, líderes del sector empresarial y político, al desarrollo de la investigación paleontológica.
- 73.3. Publicar y difundir los resultados de la actividad de investigación científica.





- 73.4. Promover el acercamiento de los agentes económicos y sociales de la región en el aspecto académico científico de la Universidad.
- 73.5. Otras funciones que le sean asignadas por el Vice Rectorado de Investigación.

SUBCAPITULO XVIII **CONSEJO DE FACULTAD**

Artículo 73. Consejo de Facultad

El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la presente Ley.

Artículo 74. Funciones del Consejo de Facultad

- 74.1. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad, así como los acuerdos de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, que sean de su competencia.
- 74.2. Declarar la vacancia del cargo de Decano por las causales estipuladas en el artículo 198° del Estatuto de la Universidad.
- 74.3. Aprobar a propuesta del Decano, los Proyectos del Plan Anual de Funcionamiento, el Proyecto de Presupuesto y Plan de Desarrollo de la Facultad, que será elevado al Consejo Universitario para su respectiva compatibilización con los instrumentos de planeación de la Universidad Nacional de Piura.
- 74.4. Dictar y aprobar los Reglamento Académico y otros reglamentos de la Facultad y de sus unidades académicas y administrativas, los mismos que entrarán en vigencia una vez ratificados por el Consejo Universitario.
- 74.5. Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, supresión o reorganización de las Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Unidades de Extensión Universitaria, Centros e Institutos, así como la sección de la Escuela de Posgrado.
- 74.6. Aprobar los currículos y planes de estudios de las Carreras Profesionales que integran la Facultad.
- 74.7. Aprobar el otorgamiento de los grados académicos y títulos profesionales de la Facultad.
- 74.8. Convocar y ejecutar los concursos de plazas de docentes y proponer al Consejo Universitario el nombramiento y contratación de nuevo personal docente.
- 74.9. Proponer al Consejo Universitario la ratificación y promoción de los docentes de la Facultad, que cumplan con los requisitos para tales fines.
- 74.10. Proponer al Consejo Universitario la remoción de los docentes que hayan incurrido en falta grave, previo informe de la Comisión de ad hoc nombrada para tal efecto.
- 74.11. Proponer al Consejo Universitario el nombramiento, contratación, promoción y remoción del personal no docente de la Facultad previo informe de las comisiones respectivas nombradas para tales efectos.
- 74.12. Resolver en primera instancia los asuntos disciplinarios sobre los docentes, estudiantes y no docentes, sin perjuicio que, dada la gravedad de los mismos, puedan interponerse las acciones a que hubiera lugar.
- 74.13. Conceder licencia al personal docente y no docente de la Facultad, hasta por tres (03) meses.





- 74.14. Proponer al Consejo Universitario para su aprobación, el número de vacantes para el proceso de admisión en todas sus modalidades, así como fijar el número de vacantes para traslados internos y externos, a propuesta de las Escuelas Profesionales en concordancia con el presupuesto y plan de desarrollo de la Facultad.
- 74.15. Proponer la revalidación de los títulos profesionales y grados académicos expedidos por universidades extranjeras; cuando la Universidad Nacional de Piura esté autorizada para hacerlo y de acuerdo a reglamento.
- 74.16. Aprobar los traslados internos y externos, y la convalidación de las asignaturas correspondiente, previo dictamen de los Departamentos Académicos, informe de los Directores de Escuela Profesional y su compatibilización con el número de vacantes para estas modalidades. El Reglamento General de la Universidad norma las formas y procedimientos para realizar estos traslados.
- 74.17. Aprobar, antes de la culminación del año académico, el Plan Anual de Capacitación, para docentes y no docentes de acuerdo a las necesidades de formación docente, líneas de investigación y al Plan de Desarrollo de la Facultad.
- 74.18. Proponer al Rector el otorgamiento de becas para estudiantes.
- 74.19. Aprobar el Plan de Investigación y el Plan de Responsabilidad Social Universitaria de la Facultad.
- 74.20. Aprobar la memoria anual del Decano.
- 74.21. Aprobar los informes de las unidades académicas y administrativas de la Facultad
- 74.22. Ratificar la conformación de los Comités de Gestión y demás comisiones de la Facultad a propuesta del Decano.
- 74.23. Las demás que le sean dadas por las normas sustantivas.

SUBCAPITULO XIX

DECANATO

Artículo 75. Decanato

El Decanato es el órgano de línea responsable de la dirección académica y administrativa de la Facultad.

Artículo 76. Funciones del Decanato

- 76.1. Presentar al Consejo de Facultad, para su aprobación, el plan anual de funcionamiento y desarrollo de la Facultad y su Informe de Gestión.
- 76.2. Proponer al Consejo de Facultad la designación del Secretario Académico.
- 76.3. Designar a los Directores de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación, Unidad de Responsabilidad Social y Unidad de Post- Grado.
- 76.4. Proponer al Consejo de Facultad, sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en faltas conforme lo señala la ley Universitaria.
- 76.5. Dirigir administrativamente la Facultad.
- 76.6. Dirigir académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado.
- 76.7. Las demás funciones que el Estatuto de la Universidad y/o las leyes sustantivas le asignen.





SUBCAPITULO XX
ESCUELA DE POSTGRADO

Artículo 77. Escuela de Postgrado

La Escuela de Postgrado es un órgano de línea responsable de planificar, ejecutar y evaluar las acciones vinculadas al desarrollo de los programas de posgrado que se imparten en las Unidades de Posgrado de las Facultades de la Universidad.

Artículo 78. Funciones de la Escuela de Postgrado

- 78.1. Coordinar los estudios de posgrado en la Universidad Nacional de Piura, en estrecha relación con las unidades de post grado de las facultades.
- 78.2. Fomentar la integración social para el desarrollo de las Unidades de Post grado estableciendo canales de interacción entre la Escuela, el estado, empresas e instituciones sociales; hacia un desarrollo integral y sostenible.
- 78.3. Promover, organizar y ejecutar actividades académicas, científicas y culturales del alto nivel a través de la Escuela y las Unidades de Post Grado de las Facultades.
- 78.4. Llevar en coordinación con las Unidades de post grado y la Oficina de Registro y Coordinación Académica de la Universidad, los registros académicos de los estudiantes.
- 78.5. Aprobar los expedientes de los graduandos que hayan cumplido con los requisitos establecidos en las unidades de post grado para optar el grado académico y elevarlo al consejo universitario para su ratificación.
- 78.6. Proponer el número de vacantes para el proceso de admisión en coordinación con las unidades de Post grado.
- 78.7. Las demás que le sean dadas por las normas sustantivas.





SECCIÓN SEGUNDA

TITULO I ORGANOS DE TERCER NIVEL ORGANIZACIONAL

CAPITULO I ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

SUBCAPITULO I

OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y PRESUPUESTO

Artículo 79. Estructura orgánica de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto está compuesta por las siguientes unidades orgánicas:

- 79.1. Unidad de Presupuesto
- 79.2. Unidad de Planeamiento y Formulación de Inversiones
- 79.3. Unidad de la Modernización de la Gestión Administrativa y Estadística

Artículo 80. Unidad de Presupuesto

La Unidad de Presupuesto es la unidad orgánica de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, responsable de conducir los procesos de presupuesto en la universidad.

Artículo 81. Funciones de la Unidad de Presupuesto

- 81.1. Conducir las fases del proceso presupuestario de la institución de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y de las directivas impartidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- 81.2. Asesorar en la elaboración del Presupuesto a las dependencias de la Universidad difundiendo las directivas emanadas de la Dirección General de Presupuesto Público y Ministerio de Economía y Finanzas.
- 81.3. Formular el Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, además de la programación multianual, y coordinar con la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas su aprobación; así como la del Presupuesto Institucional de Apertura.
- 81.4. Gestionar la aprobación de la Programación de Compromisos Anualizada (PCA) ante el Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, coordinar y proponer las modificaciones presupuestarias que se requieran y emitir informes de disponibilidad presupuestaria cuando lo soliciten.
- 81.5. Controlar y evaluar la ejecución presupuestal de conformidad con la Ley Orgánica del Presupuesto Funcional de la República y con las Directivas que emanen del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 81.6. Elaborar las Directivas internas para la preparación de los Anteproyectos y Proyectos del Presupuesto de la Universidad en concordancia con las directivas y tácticas metodológicas impartidas por la Alta Dirección General del Tesoro Público.





- 81.7. Coordinar la Asignación Presupuestal a nivel de actividades, proyectos y recursos humanos.
- 81.8. Proponer a la Alta Dirección alternativas del uso de recursos propios.
- 81.9. Formular y participar en las ampliaciones y modificaciones de la Programación Calendarizada Anual por fuentes de Financiamiento en concordancia con las necesidades y disposiciones vigentes.
- 81.10. Emitir opinión sobre asuntos de su competencia considerando los dispositivos legales correspondientes.
- 81.11. Otras funciones que establezcan las normas sustantivas y que le asigne el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.

Artículo 82. Unidad de Planeamiento y Formulación de Inversiones

La Unidad de Planeamiento y Formulación de Inversiones es la unidad orgánica de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, responsable de conducir la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de inversión. Mantiene relación técnico - funcional con la Dirección General de Presupuesto Multianual de Inversiones (DGPMI).

Artículo 83. Funciones de la Unidad de Planeamiento y Formulación de Inversiones

- 83.1. Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la DGPMI o por los Sectores, según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con los fines de la entidad.
- 83.2. Conducir la elaboración de las fichas técnicas y los estudios de pre inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
- 83.3. Mantener actualizado el registro del Banco de Inversiones, los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; así como las modificaciones que se presenten durante la fase de ejecución.
- 83.4. Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.
- 83.5. Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- 83.6. Proponer los anteproyectos y proyectos de inversión, de desarrollo y de infraestructura.
- 83.7. Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
- 83.8. Preparar las bases y especificaciones técnicas para la ejecución de obras.
- 83.9. Formular planes de expansión, habilitación, mantenimiento y seguridad de la planta física de acuerdo a las políticas institucionales.
- 83.10. Las demás funciones que le asigne el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.





Artículo 84. Unidad de Modernización de la Gestión Administrativa y Estadística

La Unidad de Modernización de la Gestión Administrativa es la unidad orgánica de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, encargada de formular, coordinar y evaluar el cambio y adecuación sistemática de las funciones y estructuras, procedimientos y cargos, a los fines y objetivos de la Universidad. Asimismo, es responsable de efectuar estudios de las funciones, estructuras y procedimientos de la misma, de acuerdo a las normas del Sistema de la Modernización de la Gestión Pública; y proponer mecanismos de implementación en función a los documentos de gestión institucional. Además, tiene la función de asesorar en aspectos relacionados a la organización y simplificación administrativa, y orientar la formulación y ejecución del proceso de Racionalización del potencial humano, asimismo es responsable de dirigir, coordinar, integrar y asegurar la información estadística producida por la Universidad.

Artículo 85. Funciones de la Unidad de Modernización de la Gestión Administrativa y Estadística

- 85.1. Conducir y coordinar los procesos de reestructuración y reorganización administrativa, en el marco del proceso de modernización de la gestión pública, emitiendo opinión técnica.
- 85.2. Formular y proponer a la Alta Dirección la Política de Racionalización administrativa institucional.
- 85.3. Formular los documentos de gestión institucional (ROF, TUPA, MAPRO) de acuerdo a las normativas vigentes.
- 85.4. Formulación y proponer procedimientos administrativos en el marco de la simplificación administrativa.
- 85.5. Dirigir y supervisar la ejecución de aplicativos informáticos de los sistemas administrativos del órgano, en materia de racionalización y simplificación administrativa.
- 85.6. Coordinar y gestionar la programación de recursos con organismos centrales en materia de plazas.
- 85.7. Emitir opinión favorable en el proceso de aprobación de documentos de gestión institucional en materia de personal.
- 85.8. Participar, planificar y coordinar el proceso de implementación de políticas de modernización de la gestión pública.
- 85.9. Asesorar en materia de racionalización y modernización de la gestión pública.
- 85.10. Analizar y emitir informe sobre proyectos de directiva de aplicación institucional relacionada con sistemas administrativos.
- 85.11. Proponer mejora de procesos y simplificación administrativa.
- 85.12. Otras funciones que establezcan las normas sustantivas y que le asigne el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.
- 85.13. Planear, organizar, ejecutar, coordinar y controlar los procesos de elaboración, administración y difusión de la información estadística de la Universidad.
- 85.14. Proponer los lineamientos de la política de Estadística.
- 85.15. Coordinar y asesorar a las diferentes dependencias de la Universidad respecto a la recopilación de la información estadística.
- 85.16. Desarrollar y normar las actividades y procedimientos técnicos de Estadísticas de la Universidad.
- 85.17. Difundir las estadísticas relacionadas con la problemática universitaria.
- 85.18. Coordinar con los organismos del sector para la aplicación de la normatividad vigente y las necesidades del Sistema Estadístico Nacional (SUNEDU – MINEDU)





– INEI).

85.19. Otras funciones que establezcan las normas sustantivas y que le asigne el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.

SUBCAPITULO II

OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

Artículo 86. Estructura orgánica de la Oficina de Secretaría General

La Oficina de Secretaría General está compuesta por las siguientes unidades orgánicas:

- 86.1. Unidad de Secretaría Adjunta
- 86.2. Unidad de Producción Documentaria
- 86.3. Unidad de Registro y Procedimiento Administrativo y Archivo General
- 86.4. Unidad de Grados y Títulos

Artículo 87. Unidad de Secretaria Adjunta

La Unidad de Secretaría Adjunta es la unidad orgánica de la Oficina de Secretaría General, responsable de dirigir y supervisar acciones de los procedimientos administrativos.

Artículo 88. Funciones de la Unidad de Secretaría Adjunta

- 88.1. Diseñar procedimientos y realizar investigaciones preliminares de procesos técnicos.
- 88.2. Conducir las agendas y actas que emanen de las sesiones de los órganos de alta dirección.
- 88.3. Formular actas, documentados u otros documentos oficiales para atender los acuerdos
- 88.4. Programar actividades técnico-administrativas en reuniones y comisiones de trabajo.
- 88.5. Elaborar la Memoria Anual.
- 88.6. Participar en la elaboración de boletines, revistas, periódicos y materiales de difusión, comunicación e información.
- 88.7. Verificar los Procedimientos técnicos administrativos y emitir informe Respectivos.
- 88.8. Otras que le asigne el Jefe de la oficina de secretaria general.

Artículo 89. Unidad de Producción Documentaria

La Unidad de Producción Documentaria es la unidad orgánica de la Oficina de Secretaría General, responsable de dirigir el procesamiento de resoluciones emitidas por los órganos de alta dirección de la Universidad.

Artículo 90. Funciones de la Unidad de Producción Documentaria

- 90.1. Ejecutar y supervisar actividades técnicas complejas de los sistemas administrativos de la dependencia.
- 90.2. Ejecutar y coordinar actividades relacionadas con el registro, procesamiento, clasificación, verificación y control del movimiento general de la institución.
- 90.3. Asegurar que la documentación que sustenta una resolución cumpla con los





- requisitos y procedimientos administrativos vigentes.
- 90.4. Controlar el registro de resoluciones emitidas por el órgano de alta dirección y de gobierno de la universidad.
 - 90.5. Absolver consultas de carácter técnico-administrativo con resolución al procedimiento de resoluciones.
 - 90.6. Coordinar sobre los expedientes remitidos para la elaboración de resoluciones.
 - 90.7. Velar por la seguridad de los registros de los documentos y sellos.
 - 90.8. Otras que le asigne el Jefe de la oficina de secretaria general.

Artículo 91. Unidad de Registro y Procedimiento Administrativo y Archivo General

La Unidad de Registro y Procedimiento Administrativo es la unidad orgánica de la Oficina de Secretaría General, responsable de ejecutar y coordinar actividades relacionadas con el registro, procesamiento, clasificación, verificación y control del movimiento documentario general de la institución en el Sistema de Trámite Documentario – SISTRADO, asimismo es responsable de ejecutar actividades técnicas de manejo de documentación de acuerdo a las normas del archivo general de la Nación.

Artículo 92. Funciones de la Unidad de Registro y Procedimiento Administrativo

- 92.1. Verificar procedimientos técnicos y emitir los informes respectivos.
- 92.2. Realizar las notificaciones correspondientes.
- 92.3. Elaborar registro y/o cuadros sustentatorios sobre procedimientos técnicos de su competencia.
- 92.4. Participar en las programaciones de actividades técnico-administrativas y en reuniones de trabajo.
- 92.5. Verificar los archivos de los expedientes de reingreso y archivo.
- 92.6. Verificar la información diaria de los documentos enviados.
- 92.7. Cuidar que los documentos que generan procedimientos administrativos cumplan con los requisitos mínimos.
- 92.8. Custodiar la documentación que forma parte del acervo histórico de la institución.
- 92.9. Participar en la selección de documentos para expurgo y transparencia de fondos documentarios.
- 92.10. Participar en la recolección de información relacionada con la actividad archivística.
- 92.11. Participar en actividades de restauración y eliminación de documentos.
- 92.12. Otras que le asigne el Jefe de la Oficina de Secretaría General.

Artículo 93. Unidad de Grados y Títulos

La Unidad de Grados y Títulos es la unidad orgánica de la Oficina de Secretaría General, responsable de ejecutar y coordinar actividades de asignación, procesamiento, clasificación y archivo para la gestión ante la Superintendencia Nacional de Educación – SUNEDU, de grados académicos y títulos profesionales.

Artículo 94. Funciones de la Unidad de Grados y Títulos

- 94.1. Elaborar, controlar y preservar la expedición de títulos profesionales, grados académicos y títulos de técnico, y duplicados.
- 94.2. Administrar el registro de los Libros Institucionales y Registro de Grados y Títulos.
- 94.3. Manejar y actualizar el Sistema de Registro de Grados y Títulos.





- 94.4. Controlar y supervisar los procedimientos de autenticación y certificación de los diplomas de Grados y Títulos.
- 94.5. Gestionar información a la SUNEDU sobre el Registro de los Diplomas de Grados y Títulos aprobados por la Universidad.
- 94.6. Controlar y custodiar los diplomas de grados y títulos profesionales.
- 94.7. Participar en la programación de actividades técnico administrativas, reuniones y comisiones de trabajo.
- 94.8. Analizar emitir opinión técnica de los expedientes puestos en consideración.
- 94.9. Otras que le asigne el Jefe de la oficina de secretaria general.

SUBCAPITULO iii

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 95. Estructura Orgánica de la Dirección General de Administración

La Dirección General de Administración está compuesta por las siguientes unidades orgánicas:

- 95.1. Unidad de Contabilidad General
- 95.2. Unidad de Tesorería y Finanzas
- 95.3. Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial
- 95.4. Unidad Ejecutora de Inversiones
- 95.5. Unidad de Administración de Recursos Humanos
- 95.6. Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales
- 95.7. Unidad de Centros de Producción de Bienes y Servicios

Artículo 96. Unidad de Contabilidad General

La Unidad de Contabilidad General es la unidad orgánica de la Dirección General de Administración, encargada de ejecutar las normas y procedimientos del Sistema de Contabilidad de la Universidad, mantener al día los Estados Financieros, así como elaborar la información solicitada por los organismos rectores del Sistema. Asimismo, es responsable de dirigir, coordinar el procedimiento, clasificación y verificación del movimiento contable, y de integrar la información contable de las unidades de Abastecimiento, Control Patrimonial, Tesorería y Finanzas, y Control presupuestal.

Artículo 97. Funciones de la Unidad de Contabilidad General

- 97.1. Registrar las operaciones y elaborar balances y estados financieros para ser presentadas en la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 97.2. Dirigir, coordinar y administrar el procesamiento en la base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera- Sector Publico-SIAF-SP, en sus diversos módulos.
- 97.3. Dirigir, supervisar, realizar el control previo y devengar y/o comprometer los documentos de pago debidamente autorizados así como velar por el cumplimiento de los compromisos legales que tenga la institución.
- 97.4. Evaluar, consolidar y elevar a la instancia correspondiente, la información del SIAF y otros sistemas similares del ejercicio presupuestal de la Universidad Nacional de Piura.
- 97.5. Velar por el cumplimiento de las directivas que rigen el otorgamiento de Encargos Internos, viáticos y asignaciones por comisión de servicios, Caja Chica y





- Reembolso de Caja Chica, así como todo gasto objeto de rendición de cuentas.
- 97.6. Participar en el proceso presupuestario, en armonía con las disposiciones legales vigentes y en coordinación con la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Unidad de Tesorería y Finanzas y Unidad de Abastecimiento.
 - 97.7. Dirigir, supervisar y realizar el control previo y concurrente a las fases de compromiso, devengado y girado de los compromisos de pagos de la Institución.
 - 97.8. Realizar el análisis de Cuentas y Sub Cuentas del Balance y establecer saldos, elaborar anexos de las cuentas y Sub Cuentas Contables del Balance de Comprobación; así como el análisis de las Pólizas de Entrada y Salida del Almacén.
 - 97.9. Realizar la toma de inventarios físicos y valorados de stock de almacén central y Arqueo de Caja Central al cierre del ejercicio y otros.
 - 97.10. Contabilizar los registros de ingresos y gastos en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF-SP, previo análisis de asignación de los clasificadores correspondientes.
 - 97.11. Proponer directivas de manejo interno del Sistema Presupuestal, Contable y Financiero a la Dirección General de Administración.
 - 97.12. Otras funciones que le asigne el Director General de Administración o que le sean dadas por las normas sustantivas.

Artículo 98. Unidad de Tesorería y Finanzas

La Unidad de Tesorería y Finanzas es la unidad orgánica de la Dirección General de Administración, responsable de las acciones inherentes al Sistema Nacional de Tesorería, a cargo de la Dirección Nacional de Tesoro y Endeudamiento Público. Se encarga de controlar la captación de los ingresos por toda fuente de financiamiento, así como de atender las obligaciones de los pagos a terceros de los compromisos asumidos por la Universidad Nacional de Piura; garantizando salvaguardar los fondos provenientes de los ingresos y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Artículo 99. Funciones de la Unidad de Tesorería y Finanzas

- 99.1. Centralizar y administrar el manejo de todos los fondos públicos percibidos y/o recaudados por el Pliego.
- 99.2. Coordinar e integrar la administración de tesorería con las áreas o responsables de los otros sistemas vinculados con la administración financiera, así como con las otras áreas de la administración de los recursos y servicios.
- 99.3. Proponer normas y procedimientos internos orientados a asegurar el manejo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público.
- 99.4. Formular la programación del calendario de pago, así como supervisar, redistribuir en la web y ejecutar los recursos asignados por toda fuente de financiamiento. Además, coordinar la solicitud de ampliación de calendario de pago por fuente de financiamiento.
- 99.5. Conducir, registrar y supervisar en el modulo administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP los ingresos, giros, pagos y rendición de cuentas de fondos, así como en los aplicativos aprobados por la universidad.
- 99.6. Realizar la conciliación, con la Dirección Nacional de Tesoro y Endeudamiento Público, de los movimientos de fondos transferidos y recibidos y de los saldos de





- las cuentas de enlace de la Universidad Nacional de Piura, en coordinación con la Unidad de Contabilidad General.
- 99.7. Efectuar las reversiones al Tesoro Público por diversos conceptos efectuando los depósitos correspondientes al Banco de la Nación de conformidad con la normatividad vigente, para lo cual se recepciona y custodia la devolución de los fondos por menores gastos y otros, correspondiente a las rendiciones de cuenta, para su posterior reversión al Tesoro Público.
 - 99.8. Preparar reportes financieros de los ingresos y egresos de las unidades generadores de recursos a través del sistema de ingresos de la UNP y Sistema Integrado de Administración Financiera para el Sector Público SIAF-SP; y de acuerdo al Sistema De Gestión Presupuestal, Clasificadores de Ingresos y Gastos del sector público, directiva de captación de R.D.R. y normatividad Vigente.
 - 99.9. Realizar el control, registro, custodia y recuperación de Fondos de Garantía, Cartas Fianzas y otros títulos valores emitidos a favor de la Universidad Nacional de Piura, y disponer el trámite de las liquidaciones de estos fondos, así como las devoluciones de Cartas Fianzas.
 - 99.10. Establecer condiciones que permitan el registro y acceso a la información y operatividad de la Dirección General del Tesoro Público en el SIAF-SP, por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería.
 - 99.11. Disponer la realización de medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos financieros, tales como arqueos de fondos y/o valores, conciliaciones, entre otros.
 - 99.12. Otras que le asigne la Dirección General de Administración o le sean dadas por las normas sustantivas.

Artículo 100. Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial

La Unidad de Abastecimientos es la unidad orgánica de la Dirección General de Administración, encargada de dirigir, programar y ejecutar las normas y procedimientos del Sistema de Abastecimientos; de adquirir, supervisar y verificar las adquisiciones, almacenamiento y registro del material y equipo, para proveer a todas las dependencias de la Universidad, asimismo tiene como objetivo normar e implementar procedimientos técnicos previstos en el sistema Nacional de Bienes Estatales y oficializados por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para aplicación en actos de adquisición, administración, disposición, registro, supervisión, inscripción, saneamiento, alta, baja, venta y otros conceptos que determinan el control de bienes patrimoniales de propiedad de la Entidad.

Artículo 101. Funciones de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial

- 101.1. Dirigir, programar y ejecutar la administración del Sistema Administrativo de Abastecimiento conforme a los lineamientos y políticas de la Universidad, normas presupuestarias, técnicas de control sobre adquisiciones y otras normas pertinentes.
- 101.2. Adquirir, almacenar y distribuir los bienes y servicios que requieran las unidades operativas de la Universidad.
- 101.3. Consolidar el Cuadro de Necesidades de Bienes y de Servicios.
- 101.4. Formular el Plan Anual de Contrataciones y proponer su aprobación, en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería y Finanzas.





- 101.5. Prestar asistencia a los Comités Especiales de Adquisiciones de bienes y servicios en los procesos de selección.
- 101.6. Participar en la conformación de los Comités Especiales para las licitaciones, concursos públicos y adjudicaciones directas de mayor y menor cuantía para obras y consultoría de obras.
- 101.7. Administrar la base de datos de bienes y servicios.
- 101.8. Reportar información de las órdenes de compra y de servicios.
- 101.9. Conducir los procesos de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía de Bienes y Servicios.
- 101.10. Dirigir y supervisar las acciones de inventario, registro, uso y control de los bienes muebles.
- 101.11. Supervisar la ejecución del Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la maquinaria, equipo mecánico y flota vehicular.
- 101.12. Asesorar y participar en las Licitaciones y Concursos Públicos y/o de méritos que convoque la Universidad, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado previa coordinación con el Jefe de la Oficina.
- 101.13. Registrar, administrar, controlar y cautelar el patrimonio mobiliario e inmobiliario de la entidad.
- 101.14. Gestionar el alta, la baja, los actos de adquisición, los actos de administración y disposición de los bienes muebles de propiedad de la entidad.
- 101.15. Remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales el inventario patrimonial de los bienes muebles de la entidad.
- 101.16. Solicitar las sanciones administrativas al personal que incumplan la normatividad sobre el Sistema Nacional de Bienes Estatales, de acuerdo a las normas de la materia.
- 101.17. Elaborar los informes técnicos que sustenten los actos de disposición o administración de los bienes muebles e inmuebles.
- 101.18. Ejecutar las acciones necesarias para proceder con los actos de administración o disposición de los bienes muebles dados de baja.
- 101.19. Realizar el Inventario Patrimonial y de Bienes Culturales.
- 101.20. Inscribir los Inmuebles en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales.
- 101.21. Otras funciones que le delegue el Director General de Administración o que le sean dadas por las normas sustantivas.

Artículo 102. Unidad Ejecutora de Inversiones

La Unidad Ejecutora de Inversiones es la unidad orgánica de la Dirección General de Administración, encargada de las acciones de creación, ampliación, rehabilitación y/o mejora de la capacidad instalada de la Universidad Nacional de Piura.

Artículo 103. Funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones

- 103.1 Dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades referentes a la ejecución de inversiones.
- 103.2 Diseñar y proponer el Plan de Desarrollo Físico de corto mediano y largo plazo de la UNP, en coordinación con el Director General de Administración.
- 103.3 Elaborar los expedientes técnicos y/o documentos equivalentes para la ejecución de obras.
- 103.4 Ejecutar las obras en concordancia al expediente técnico, y/o documentos equivalentes, debidamente aprobados.





- 103.5 Efectuar el seguimiento, modificación, liquidación de obras y cierre de los proyectos de inversión pública, a través de los sistemas de inversión vigentes, en la oportunidad correspondiente.
- 103.6 Emitir opinión técnica sobre temas de su competencia.
- 103.7 Realizar otras funciones que le asigne el Director General de Administración y que le sean dadas por las normas sustantivas.

Artículo 104. Unidad de Administración de Recursos Humanos

La Unidad de Administración de Recursos Humanos es la unidad orgánica de la Dirección General de Administración, encargada de planificar, coordinar, organizar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades de la administración de personal, relaciones laborales, bienestar e incentivos, capacitación y desarrollo de los recursos humanos de la Universidad Nacional de Piura. Además, está encargada de garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes en la aplicación del Sistema de Administración de Personal.

Artículo 105. Funciones de la Unidad de Administración de Recursos Humanos

- 105.1. Planificar, proponer, ejecutar, supervisar y evaluar la política y acciones relacionadas con la gestión del recurso humano en la universidad, en observancia de la normativa aplicable.
- 105.2. Conducir los procesos de selección, inducción y ascenso del personal no docente.
- 105.3. Aplicar las normas, instrumentos de gestión y procesos técnicos en materia de desarrollo integral de los recursos humanos, en concordancia con las necesidades institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente.
- 105.4. Realizar la evaluación de desempeño de los trabajadores no docentes.
- 105.5. Elaborar el Cuadro para Asignación de Personal - Provisional (CAP-Provisional) o Cuadro de Puestos de la entidad (CPE).
- 105.6. Formular el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).
- 105.7. Elaborar, conservar y sistematizar los legajos de personal, así como la documentación sobre control de asistencia, desplazamientos y otras acciones de personal.
- 105.8. Formular la Planilla Única de Remuneraciones, Compensaciones del personal activo y cesante, y administrar los sistemas correspondientes.
- 105.9. Organizar y mantener actualizado el escalafón del personal docente y no docente de la universidad.
- 105.10. Implementar los lineamientos de políticas para el adecuado funcionamiento de los sistemas del personal y plan de desarrollo del personal.
- 105.11. Elaborar e implementar manuales, reglamentos y directivas en su competencia para el funcionamiento de la Universidad.
- 105.12. Proponer los lineamientos técnicos, mecanismos y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 105.13. Otras que la Dirección General de Administración le asigne.

Artículo 106. Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales

La Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales es la unidad orgánica de la Dirección General de Administración, encargada de brindar servicios generales y asegurar el mantenimiento y preservación de la planta física y otros bienes de la Universidad.



Artículo 107. Funciones de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales

- 107.1. Planificar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades de mantenimiento, y servicios generales de transportes, seguridad, saneamiento y áreas verdes, de la Universidad Nacional de Piura.
- 107.2. Formular, proponer, ejecutar y evaluar el plan anual de mantenimiento de las edificaciones, construcciones, y equipamiento de la Universidad.
- 107.3. Planificar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las acciones destinadas a la prestación del servicio de transporte institucional y colectivo.
- 107.4. Planificar y efectuar el saneamiento básico de los ambientes universitarios, para prevenir la contaminación ambiental y preservar la salud de la comunidad universitaria.
- 107.5. Velar por la conservación del área verde de la universidad.
- 107.6. Velar por la seguridad de la comunidad universitaria y el cuidado de los bienes institucionales.
- 107.7. Planificar, dirigir y controlar las operaciones de tratamiento del agua para su adecuada potabilización y distribución.
- 107.8. Otras que le asigne el Director general de Administración, en el marco de sus competencias, y de la normatividad vigente.

Artículo 108. Unidad de Producción de Bienes y Servicios.

La Dirección de Producción de bienes y servicios es una unidad del orgánica de la Dirección General de Administración, encargada de coordinar las acciones de los centros de producción con el propósito de impulsar su labor, a fin de que éstas ofrezcan el soporte a la investigación y a la actividad académica; además, que ofrezcan a la sociedad productos de calidad generando nuevas fuentes de ingreso y financiamiento.

Artículo 109. Funciones de la Unidad de Producción de Bienes y Servicios.

- 109.1. Coordinar y supervisar las actividades administrativas, económicas y financieras de los Centros de Producción de Bienes y Servicios.
- 109.2. Planificar, organizar y ejecutar acciones de asesoramiento y asistencia técnica a los Centros de Producción de Bienes y Servicios.
- 109.3. Coordinar con la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Unidad de Contabilidad General y Unidad de Tesorería y Finanzas; la implementación de políticas de control.
- 109.4. Difundir las actividades de los Centros de Producción de Bienes y Servicios.
- 109.5. Identificar y proponer oportunidades de creación de centros de producción de bienes y servicios que generen recursos económicos.
- 109.6. Coordinar con la Dirección General de Administración y las unidades académicas y administrativas, el manejo y operación de los Centros de Producción, a fin de que su funcionamiento y servicios prestados se encuentren dentro del régimen económico universitario.
- 109.7. Otras que le asigne el Director general de Administración, en el marco de sus competencias, y de la normatividad vigente.





CAPITULO II
ÓRGANOS DE LÍNEA

SUBCAPITULO I
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y COORDINACIÓN ACADÉMICA

Artículo 110. Estructura Orgánica de La Dirección de Registro y Coordinación Académica

La Dirección de Registro y Coordinación Académica está compuesta por las siguientes unidades orgánicas:

- 110.1. Unidad de Registros Académicos
- 110.2. Unidad de Procesamiento Automático de Datos

Artículo 111. Unidad de Registros Académicos

La Unidad de Registros Académicos es la encargada de evaluar, verificar e informar respecto a trámites de Procesos de Graduación y Titulación de Pregrado, Programas de Capacitación y Perfeccionamiento Magisterial y Programas de Maestrías y Doctorado de la Universidad; así como proponer normas y mecanismo de Registros y Programación Académica en coordinación con las Secretarías Académicas, Departamentos Académicos y Escuelas Profesionales de la Universidad.

Artículo 112. Funciones de la Unidad de Registros Académicos

- 112.1. Planificar, dirigir, coordinar y verificar expedientes relacionados con los procesos de graduación y titulación de pregrado y postgrado de la Universidad.
- 112.2. Proponer directivas y mecanismos de registros y procesamiento de programación académica en coordinación con la Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales y Secretaría Académica de las facultades de la Universidad.
- 112.3. Cautelar el registro académico de los alumnos de pregrado.
- 112.4. Elaborar informe técnicos para los procedimientos administrativos relacionados con el otorgamiento de grados académicos y títulos universitarios.
- 112.5. Proporcionar información sobre rendimiento académico para definir el orden de mérito y determinar los beneficios académicos que otorgue la universidad.
- 112.6. Organizar, y actualizar el legajo de alumnos ingresantes de pre y postgrado.
- 112.7. Otras funciones que le delegue el jefe de la Dirección de Registro y Coordinación Académica.

Artículo 113. Unidad de Procesamiento Automático de Datos

La Unidad de Procesamiento Automático de Datos es la encargada de ejecutar y coordinar las actividades propias de los procesos de matrícula de los alumnos ingresantes y tabulación de actas promocionales.

Artículo 114. Funciones de la Unidad de Procesamiento Automático de Datos

- 114.1. Programar, organizar, ejecutar y controlar el proceso de matrícula de los alumnos ingresantes de la Universidad, en coordinación con las escuelas Profesionales y la Oficina de Admisión.





- 114.2. Dirigir y controlar la matrícula de los alumnos de postgrado, en coordinación con la Escuela y Unidades de Posgrado de la Universidad.
- 114.3. Dirigir el procesamiento y tabulación de actas promocionales a través del Sistema Integrado de Gestión Académica (SIGA).
- 114.4. Asignar el código para la identificación como alumno el otorgamiento de carne universitario.
- 114.5. Administrar el registro, impresión, distribución y archivo de actas de notas finales de los alumnos de la Universidad.
- 114.6. Proponer procedimientos administrativos para su aplicación en el servicio académico de su competencia.
- 114.7. Elaborar y emitir documentos e informes para facilitar la información académica de su competencia.
- 114.8. Organizar y evaluar el proceso de registro del historial académico de los alumnos de la Universidad.
- 114.9. Preservar el banco de notas de los alumnos de pre y post grado de la Universidad
- 114.10. Otras funciones que le delegue el jefe de la Oficina de la Dirección de Registro y Coordinación Académica.

SUBCAPITULO II **DIRECCIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA**

Artículo 115. Estructura Orgánica de La Dirección de Gestión Académica

La Dirección de Gestión Académica está compuesta por las siguientes unidades orgánicas:

- 115.1. Unidad de Coordinación de Gestión Curricular y Sistemas de Tutoría
- 115.2. Unidad de Coordinación de Capacitación y Evaluación Docente
- 115.3. Unidad de Coordinación de Vinculación Universidad – Empresa
- 115.4. Unidad de Seguimiento y Apoyo al Graduado

Artículo 116. Unidad de Coordinación de Gestión Curricular y Sistemas de Tutoría

La Unidad de Coordinación de Gestión Curricular y Sistemas de Tutoría, es la unidad orgánica de la Dirección de Gestión Académica, encargada de diseñar, implementar y supervisar los planes, proyectos y actividades curriculares dirigidos al personal docente y estudiantes de la UNP.

Artículo 117. Funciones de la Unidad de Coordinación de Gestión Curricular y Sistemas de Tutoría.

- 117.1. Formular el Plan de adecuación y Actualización Curricular de la Universidad.
- 117.2. Elaborar, evaluar y supervisar el cumplimiento de la propuesta del área de Estudios Generales y su incorporación en los planes curriculares de las carreras profesionales de la UNP.
- 117.3. Supervisar el cumplimiento de las normas referidas a la elaboración, ejecución y evaluación de los planes curriculares de acuerdo a la Ley Universitaria 30220, Modelo de Licenciamiento, Modelo de Acreditación, Estatuto Universitario y Reglamentos de la UNP.





- 117.4. Brindar asesoría técnica para la elaboración de los Planes Curriculares de las carreras profesionales de la UNP, cuando las facultades lo requieran.
- 117.5. Proponer, ejecutar y supervisar propuestas curriculares de desarrollo de la investigación formativa y la responsabilidad social universitaria en la actividad académico profesional de docentes y estudiantes.
- 117.6. Supervisar el cumplimiento de las asignaturas, talleres y actividades curriculares y extracurriculares, de acuerdo a los planes aprobados.
- 117.7. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los planes y sistemas de tutoría y orientación del estudiante.
- 117.8. Planificar actividades de capacitación en orientación y tutoría.
- 117.9. Promover la integración de las TIC en las actividades de orientación y tutoría docente.
- 117.10. Realiza seguimiento del proceso de aprendizaje de los estudiantes y proponer mejoras para su optimización.
- 117.11. Coordinar con el Vice Rectorado de Investigación, las mejoras del proceso de investigación realizado por los estudiantes.
- 117.12. Otras que le asigne la Jefatura de la Dirección de Gestión Académica.

Artículo 118. Unidad de Coordinación de Capacitación y Evaluación Docente

La Unidad de Coordinación de Capacitación y Evaluación Docente, es la unidad orgánica de la Dirección de Gestión Académica, encargada de planificar, ejecutar y evaluar las acciones de capacitación y actualización docente.

Artículo 119. Funciones de la Unidad de Coordinación de Capacitación y Evaluación Docente

- 119.1. Planificar, ejecutar y evaluar el Plan de Capacitación Docente Anual.
- 119.2. Planificar y supervisar el proceso de evaluación del desempeño docente.
- 119.3. Apoyar el proceso de movilidad docente.
- 119.4. Organizar jornadas pedagógicas, talleres de diseño curricular, didáctica universitaria, evaluación curricular, evaluación de los aprendizajes y otros, dirigidos al personal docente de la UNP.
- 119.5. Proponer planes de motivación docente.
- 119.6. Promover la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en los procesos de evaluación académica y docente.
- 119.7. Apoyar el proceso de supervisión del Sistema de Registro de Evaluación Continua (REGEVA).
- 119.8. Otras que le asigne la Jefatura de la Dirección de Gestión Académica.

Artículo 120. Unidad de Coordinación de Vinculación Universidad - Empresa

La Unidad de Coordinación de Vinculación Universidad – Empresa es la unidad orgánica de la Dirección de Gestión Académica, encargada de diseñar, ejecutar y supervisar los planes, proyectos y actividades dirigidos a los estudiantes de la universidad en proceso de egresar.





Artículo 121. Funciones de la Unidad de Coordinación de Vinculación Universidad - Empresa

- 121.1. Planificar, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar la interrelación universidad – empresa – sociedad civil.
- 121.2. Supervisar el cumplimiento del reglamento referido a Bolsas de Trabajo y Ayudantía de Cátedra.
- 121.3. Coordinar el proceso de movilidad estudiantil.
- 121.4. Coordinar el proceso de seguimiento de los egresados.
- 121.5. Coordinar proyectos y actividades de proyección social y extensión educativa, en los cuales participen docentes y estudiantes.
- 121.6. Proponer pautas y orientaciones para el buen desarrollo de la práctica pre-profesional.
- 121.7. Establecer coordinaciones para lograr prácticas pre-profesionales en empresas, organismos del Estado, instituciones de servicio público y otros.
- 121.8. Supervisar y controla el cumplimiento de los objetivos de estudio e investigación, de los viajes y visitas que realizan los estudiantes dentro y fuera de la región.
- 121.9. Otras que le asigne la jefatura de la Dirección de Gestión Académica.

Artículo 122. Unidad de Seguimiento al Graduado e Inserción Laboral

La Unidad de Seguimiento al Graduado e Inserción Laboral es la unidad orgánica de la Dirección de Gestión Académica, responsable de proveer y centralizar información de graduados que permita identificar la ubicación y aceptación laboral como producto académico de la entidad, así como de establecer vínculos con entidades del sector laboral público y privado que permitan retroalimentar y conocer el impacto profesional de la Universidad Nacional de Piura en la ámbito nacional e internacional.

Artículo 123. Funciones de la Unidad de Seguimiento al Graduado e Inserción Laboral

- 123.1. Coordinar con las unidades académicas la elaboración de una base de datos de hojas de vida de los graduados de la Universidad.
- 123.2. Formular y proponer políticas y directivas para el seguimiento de graduados por la Universidad.
- 123.3. Coordinar acciones para incentivar al graduado a la actualización en sus hojas de vida.
- 123.4. Gestionar beneficios destinados a los graduados que no generen demanda de recursos.
- 123.5. Diseñar encuestas para conocer sobre el desempeño laboral de sus graduados, evaluando su impacto social
- 123.6. Establecer enlace tecnológico que permita al graduado conocer fuentes de inserción laboral.
- 123.7. Coordinar la participación del graduado en actividades académicas, culturales y sociales que realice la universidad.
- 123.8. Difundir información y legislación sobre seguimiento de graduados.
- 123.9. Las demás que le sean asignadas por la jefatura de la Dirección de Gestión de la Calidad Académica.





SUBCAPITULO III **DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

Artículo 124. Estructura Orgánica de La Dirección de Bienestar Universitario

La Dirección de Bienestar Universitario está compuesta por las siguientes unidades orgánicas:

- 124.1. La Unidad de Servicio al Estudiante
- 124.2. La Unidad de Servicio Social
- 124.3. La Unidad de Hospital Universitario

Artículo 125. Unidad de Servicio al Estudiante

La Unidad de Servicio al Estudiante es la unidad orgánica de la Dirección de Bienestar Universitario, responsable del dirigir, organizar, coordinar y supervisar la provisión del servicio de alimentación y nutrición a través del funcionamiento del Comedor Universitario, que garantice el servicio de calidad a los alumnos usuarios del mismo.

Artículo 126. Funciones de la Unidad de Servicio al Estudiante

- 126.1 Dirigir el funcionamiento de Comedor Universitario.
- 126.2 Coordinar el proceso de selección de alumnos para el uso del servicio de Comedor Universitario.
- 126.3 Garantizar salubridad e higiene en los servicios de alimentación.
- 126.4 Elaborar las estadísticas de atención del servicio de alimentación de alumnos usuarios del Comedor.
- 126.5 Planificar el abastecimiento de insumos, materiales e infraestructura para el funcionamiento del Comedor Universitario.
- 126.6 Diseñar dietas alimenticias nutritivas para la programación de raciones.
- 126.7 Llevar el registro de alumnos atendidos en el comedor, luego del proceso de selección realizado en base a criterios preestablecidos.
- 126.8 Otras funciones que le sean asignadas por la jefatura de la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 127. Unidad de Servicio Social

La Unidad de Servicio Social es la unidad orgánica de la Dirección de Bienestar Universitario, responsable de planificar, organizar y dirigir, los programas y acciones de bienestar hacia la comunidad universitaria; así como, de elaborar diagnósticos periódicos de la situación socioeconómica de sus integrantes y proponer lineamientos de política de bienestar social.

Artículo 128. Funciones de la Unidad de Servicio Social

- 128.1. Establecer mecanismos de coordinación profesor-alumno-asistente social para identificar problemas socioeconómicos del estudiante universitario.
- 128.2. Conducir el servicio de cuna para el cuidado y atención del niño.
- 128.3. Dirigir el proceso de registro de fichas de socio-económicos de alumnos ingresantes y regulares.
- 128.4. Conservar y actualizar el archivo socioeconómico de los estudiantes.





- 128.5. Elaborar estadísticas de variables específicas del aspecto socio-económico de los estudiantes para facilitar el análisis.
- 128.6. Absolver consultas socioeconómicas realizadas por el alumno universitario.
- 128.7. Otras funciones que le sean asignadas por la jefatura de la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 129. Unidad de Hospital Universitario

La Unidad de Hospital Universitario es la unidad orgánica de la Dirección de Bienestar Universitario, responsable de dirigir, organizar y brindar el servicio de atención médica general, así como de formular y desarrollar programas de prevención, recuperación y promoción de salud en la comunidad universitaria.

Artículo 130. Funciones de la Unidad de Hospital Universitario

- 130.1. Garantizar condiciones de higiene y salud en los servicios de atención médica.
- 130.2. Desarrollar programas de salud para integrar la docencia, investigación científica y tecnológica.
- 130.3. Planificar la prevención y disminución de los riesgos y daños en la salud de los pacientes.
- 130.4. Formular directivas para la aplicación de protocolos de medicina general.
- 130.5. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos, asignados a la Unidad.
- 130.6. Establecer mecanismos de mejorar la calidad de la atención a la salud aplicando normas y parámetros necesarios para el tratamiento y recuperación de la salud del paciente.
- 130.7. Otras funciones que le sean asignadas por la jefatura de la Dirección de Bienestar Universitario.

SUBCAPITULO IV DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Artículo 131. Estructura Orgánica de la Dirección de Investigación

La Dirección de Investigación está compuesta por las siguientes unidades orgánicas:

- 131.1. Unidad de Fomento e Información de la Investigación Científica y Tecnológica
- 131.2. Unidad de Transferencia e Innovación
- 131.3. Unidad de Investigación Desarrollo e Inversión

Artículo 132. Unidad de Fomento e Información de la Investigación Científica y Tecnológica

La Unidad de Fomento e Información de la Investigación Científica y Tecnológica es la unidad orgánica de la Dirección de Investigación, responsable de fomentar la Investigación Científica, Tecnológica y Humanística, en las diferentes unidades orgánicas de la Universidad, involucradas en el ámbito de la investigación.

Artículo 133. Funciones de la Unidad de Fomento e Información de la Investigación Científica y Tecnológica





- 133.1. Coordina la implementación de los cursos de investigación formativa e investigación científica en todas las Escuelas Académico Profesionales de la UNP. Después de implementarlas, monitorearlas y evaluarlas periódicamente.
- 133.2. Promover la capacitación de los docentes y alumnos de pregrado y posgrado en las actividades de investigación científica.
- 133.3. Apoyar en la elaboración de tesis de pre y posgrado, con la finalidad de formar recursos humanos calificados, en coordinación con el Vice Rectorado Académico y la Escuela de Postgrado de la Universidad.
- 133.4. Promover en los docentes la realización de su especialización y de estudios avanzados en su línea de investigación, a fin de elevar el nivel de conocimientos y mejorar los trabajos de investigación, innovación y transferencia de ciencia y tecnología.
- 133.5. Dirigir el Programa de Capacitación Permanente para docentes, docentes investigadores y estudiantes, en Investigación Científica.
- 133.6. Promover la formación de semilleros de investigación de acuerdo con las líneas y áreas de investigación.
- 133.7. Orientar a los investigadores en aspectos relacionados con la publicación online de la base de datos.
- 133.8. Administrar y mantener el Sistema de Información Virtual de Investigación.
- 133.9. Proponer la publicación de los resultados de todos los trabajos de investigación realizados por los docentes (Con recursos del FEDU) y estudiantes (TESIS DE PREGRADO).
- 133.10. Otras que le sean asignadas por el Jefe de la Dirección de investigación.

Artículo 134. Unidad de Transferencia e Innovación (UTI)

La Unidad de Transferencia e Innovación (UTI) es la unidad orgánica de la Dirección de Investigación, encargada de promover y gestionar relaciones entre la Universidad Nacional de Piura, las empresas, otras universidades y la sociedad en su conjunto en el tema de ciencia y tecnología, a través de contratos de investigación, prestación de servicios y asesorías.

Artículo 135. Funciones de la Unidad de Transferencia e Innovación (UTI)

- 135.1. Plantear ofertas en ciencia y tecnología de acuerdo a necesidades o demandas del entorno.
- 135.2. Organizar la oferta de innovación tecnológica de la UNP, resultado de las investigaciones de los docentes investigadores de la Universidad y de otras instituciones.
- 135.3. Promover y coordinar la publicación en revistas científicas, de los resultados de investigación y de transferencia en ciencia y tecnología.
- 135.4. Promover la producción de patentes y garantizar la protección de la propiedad intelectual de la Universidad.
- 135.5. Diseñar un mecanismo de transferencia de tecnología hacia la Universidad y de la Universidad a las empresas, sociedad, universidades y otras instituciones.
- 135.6. Promover la realización de eventos científicos para dar a conocer los avances y resultados de los trabajos de investigación.
- 135.7. Otras que le sean asignadas por el Jefe de la Dirección de investigación.





Artículo 136. Unidad de Investigación, Desarrollo e Innovación

La Unidad de Investigación, Desarrollo e Innovación, es la unidad orgánica de la Dirección de Investigación, encargada del desarrollo de actividades de investigación, que garanticen el cumplimiento de metas de desarrollo e innovación, por parte de la Universidad.

Artículo 137. Funciones de la Unidad de Investigación, Desarrollo e Innovación

- 137.1. Proponer un sistema de incentivos a las actividades de I+D+i, a través de diversos mecanismos y por medio de la ponderación en la evaluación de estas, para ingreso a la docencia y ascensos en la docencia.
- 137.2. Mantener a disposición de los docentes, docentes investigadores y estudiantes, un programa de asesoría, capacitación y actualización de técnicas, guías y herramientas para la formulación, gestión y administración de proyectos en I+D+i.
- 137.3. Proponer un modelo de docencia que promueva desde el aula, el pensamiento crítico y la generación de conocimientos. Además, promover la retroalimentación de la docencia con el conocimiento obtenido de las actividades de I+D+i en la universidad.
- 137.4. Promover relaciones de cooperación entre los proyectos y programas de I+D+i con las maestrías y doctorados de la UNP.
- 137.5. Gestionar ante las diversas unidades operativas de la Universidad, la ejecución de los proyectos de investigación derivados de la firma de convenios, convocatorias, etc.
- 137.6. Crear alianzas con universidades nacionales e internacionales, redes de innovación, organizaciones internacionales, así como instancias locales de innovación, dirigidas al financiamiento de las actividades de investigación priorizadas.
- 137.7. Promover relaciones universidad-empresa y universidad-sociedad a través de proyectos de innovación para lograr competitividad y asegurar desarrollo sostenible.
- 137.8. Ofrecer asesorías y establecer otras estrategias de consecución de recursos para la realización de políticas de I+D+i.
- 137.9. Proponer la difusión de los resultados de los proyectos ejecutados de I+D+i.
- 137.10. Otras que le sean asignadas por el Jefe de la Dirección de investigación.





SUBCAPITULO V

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 138. Estructura Orgánica del Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas

El decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas está compuesto por las siguientes unidades orgánicas:

- 138.1. Departamento Académico
- 138.2. Escuela Profesional
- 138.3. Unidad de Investigación
- 138.4. Unidad de Post-grado
- 138.5. Unidad de Responsabilidad Social

Artículo 139. Departamento Académico

El Departamento Académico es la unidad orgánica del Decanato, encargada de coordinar la actividad de sus miembros en el campo de la enseñanza y apoyar la ejecución de su investigación disciplinaria y sus labores de extensión y proyección social. Además, Es responsable de determinar y actualizar los sílabos de acuerdo a los requerimientos curriculares de las Escuelas Profesionales y de la Escuela de Postgrado, y de determinar formas de evaluación de las asignaturas.

Los Departamentos Académicos de la Facultad de Ciencias Administrativas son los siguientes:

- 139.1. Departamento Académico de Administración General
- 139.2. Departamento Académico de Administración Aplicada

Artículo 140. Funciones del Departamento Académico

- 140.1. Reunir a los docentes de disciplina afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por curso, a solicitud de la Escuela Profesional.
- 140.2. Coordinar la actividad académica de sus miembros en el campo de la enseñanza, la investigación, consejería de estudiantes y la responsabilidad social universitaria.
- 140.3. Determinar las equivalencias de cursos para las convalidaciones correspondientes.
- 140.4. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.

Artículo 141. Escuela Profesional

La Escuela Profesional es la unidad orgánica del Decanato encargada del diseño y actualización curricular de la carrera profesional, así como, dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.





La Escuela Profesional de la Facultad de Ciencias Administrativas es la siguiente:

141.1. Escuela Profesional de Administración

Artículo 142. Funciones de la Escuela Profesional

- 142.1. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas. Ejecutar la política de desarrollo de la actividad académica, de investigación y de responsabilidad social universitaria, en coordinación con las unidades respectivas. Planificar y evaluar el funcionamiento de la especialidad.
- 142.2. Diseñar el currículo de estudios, evaluarlo, y elevar al Decano los cambios y sus correspondientes equivalencias.
- 142.3. Proponer al Decano y al Consejo de Facultad el número de vacantes para el examen de admisión, previo análisis de la infraestructura, mobiliario, recursos humanos y demás recursos, en función de las diferentes modalidades de ingreso; así como, las vacantes por traslados internos, externos, exoneraciones y otros.
- 142.4. Evaluar y dar su conformidad de los sílabos y contenidos correspondientes de los cursos que conforman el plan de estudios de su especialidad, en concordancia con las sumillas correspondientes al currículo, actualizando éstas en función de las exigencias académicas y de los cambios de la sociedad.
- 142.5. Admitir en primera instancia los problemas derivados de la actividad académica entre los docentes y estudiantes y elevarlo al Director del Departamento para su solución. Proponer, ejecutar y evaluar las líneas de investigación de la Escuela Profesional, previa coordinación con la Unidad de Investigación.
- 142.6. Solicitar a los Departamentos Académicos correspondientes las equivalencias entre asignaturas de diferentes Facultades, Escuelas Profesionales o de diferentes planes de estudios, y solicitar su aprobación al Consejo de Facultad.
- 142.7. Solicitar a los departamentos académicos la asignación de docentes, estableciendo el perfil profesional requerido, de acuerdo a la programación académica de la especialidad.
- 142.8. Impartir la enseñanza universitaria en el ámbito regional.
- 142.9. Gestionar y coordinar prácticas pre profesionales con las empresas e instituciones públicas y privadas.
- 142.10. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.

Artículo 143. Unidad de Investigación

La Unidad de Investigación es la unidad orgánica del Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas, encargada de dirigir, integrar y desarrollar las actividades de investigación de la Facultad, derivadas por los Departamentos Académicos y/o Escuelas Profesionales.

Artículo 144. Funciones de la Unidad de Investigación

- 144.1 Coordinar con los Directores de Escuelas Profesionales la aplicación de las líneas de investigación en los proyectos presentados por los estudiantes.
- 144.2. Establecer junto con el Director de Escuela Profesional las líneas de investigación que desarrollarán los docentes en sus proyectos.
- 144.3. Revisar, monitorear los proyectos de investigación de docentes y estudiantes.
- 144.4. Realizar eventos de difusión de investigación para docentes, estudiantes y





- comunidad en general.
- 144.6. Promover grupos de investigación interdisciplinarios.
 - 144.7 Promover la difusión de los trabajos de investigación.
 - 144.8 Promover la conformación e integración de redes de investigación científica nacionales e internacionales.
 - 144.9. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.

Artículo 145. Unidad de Postgrado

La Unidad de Post - grado es la unidad orgánica del Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas, encargada de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad.

Artículo 146. Funciones de la Unidad de Postgrado

- 146.1. Normar y supervisar la acción educativa a nivel de postgrado, en función de lo normado por el Estatuto de la Universidad.
- 146.2. Planificar y organizar la educación a nivel de postgrado, en el ámbito de la facultad.
- 146.3. Mejorar la calidad de los servicios académicos, modernizando y optimizando la estructura organizacional y mejorando la calidad de los sistemas académicos y administrativos.
- 146.4. Promover, organizar y ejecutar actividades académicas, científicas y culturales de alto nivel académico.
- 146.5. Fomentar la integración con el estado, empresas e instituciones sociales hacia un desarrollo integral y sostenible.
- 146.6. Proponer para su aprobación en Consejo de Escuela de Post Grado, el otorgamiento de los grados académicos de maestro o doctor, habiendo elevado lo propuesto al decano para dar cuenta al Consejo de la Facultad respectiva.

Artículo 147. Unidad de Responsabilidad Social

La Unidad de Responsabilidad Social es la unidad orgánica del Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas, responsable de la orientación, coordinación, implementación y ejecución en general de la labor de responsabilidad social que deben realizar todos los docentes y alumnos de la facultad, en cumplimiento de uno de los fines institucionales.

Artículo 148. Funciones de la Unidad de Responsabilidad Social

- 148.1. Formular y proponer el Plan General de Responsabilidad social para su aprobación en el Consejo de Facultad.
- 148.2. Organizar, implementar, difundir y ejecutar las actividades de responsabilidad social de toda la Facultad, las que a través de cursos puedan conducir a una certificación.
- 148.3. Establecer relación con las instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación, asistencia y conocimiento recíprocos.
- 148.4. Otras funciones que establezcan las normas sustantivas y que le sean asignadas por el Decano de la Facultad.





SUBCAPITULO VI
DECANATO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

Artículo 149. Estructura Orgánica del Decanato de la Facultad de Agronomía

El decanato de la Facultad de Agronomía está compuesto por las siguientes unidades orgánicas:

- 149.1. Departamento Académico
- 149.2. Escuela Profesional
- 149.3. Unidad de Investigación
- 149.4. Unidad de Post-grado
- 149.5. Unidad de Responsabilidad Social

Artículo 150. Departamento Académico

El Departamento Académico es la unidad orgánica del Decanato, encargada de coordinar la actividad de sus miembros en el campo de la enseñanza y apoyar la ejecución de su investigación disciplinaria y sus labores de extensión y proyección social. Además, Es responsable de determinar y actualizar los sílabos de acuerdo a los requerimientos curriculares de las Escuelas Profesionales y de la Escuela de Postgrado, y de determinar formas de evaluación de las asignaturas.

Los Departamentos Académicos de la Facultad de Agronomía son los siguientes:

- 150.1. Departamento Académico de Agronomía y Fitotecnia
- 150.2. Departamento Académico de Ingeniería Agrícola
- 150.3. Departamento Académico de Sanidad Vegetal
- 150.4. Departamento Académico de Suelos
- 150.5. Departamento Académico de Morfofisiología Vegetal

Artículo 151. Funciones del Departamento Académico

- 151.1. Reunir a los docentes de disciplina afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por curso, a solicitud de la Escuela Profesional.
- 151.2. Coordinar la actividad académica de sus miembros en el campo de la enseñanza, la investigación, consejería de estudiantes y la responsabilidad social universitaria.
- 151.3. Determinar las equivalencias de cursos para las convalidaciones correspondientes.
- 151.4. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.

Artículo 152. Escuela Profesional

La Escuela Profesional es la unidad orgánica del Decanato encargada del diseño y actualización curricular de la carrera profesional, así como, dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.

Las Escuelas Profesionales de la Facultad de Agronomía son las siguientes:





- 152.1. Escuela Profesional de Agronomía
- 152.2. Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola

Artículo 153. Funciones de la Escuela Profesional

- 153.1. Ejecutar la política de desarrollo de la actividad académica, de investigación y de responsabilidad social universitaria, en coordinación con las unidades respectivas.
- 153.2. Planificar y evaluar el funcionamiento de la especialidad.
- 153.3. Diseñar el currículo de estudios, evaluarlo, y elevar al Decano los cambios y sus correspondientes equivalencias.
- 153.4. Proponer al Decano y al Consejo de Facultad el número de vacantes para el examen de admisión, previo análisis de la infraestructura, mobiliario, recursos humanos y demás recursos, en función de las diferentes modalidades de ingreso; así como, las vacantes por traslados internos, externos, exoneraciones y otros.
- 153.5. Evaluar y dar su conformidad de los sílabos y contenidos correspondientes de los cursos que conforman el plan de estudios de su especialidad, en concordancia con las sumillas correspondientes al currículo, actualizando éstas en función de las exigencias académicas y de los cambios de la sociedad.
- 153.6. Admitir en primera instancia los problemas derivados de la actividad académica entre los docentes y estudiantes y elevarlo al Director del Departamento para su solución.
- 153.7. Proponer, ejecutar y evaluar las líneas de investigación de la Escuela Profesional, previa coordinación con la Unidad de Investigación.
- 153.8. Solicitar a los Departamentos Académicos correspondientes las equivalencias entre asignaturas de diferentes Facultades, Escuelas Profesionales o de diferentes planes de estudios, y solicitar su aprobación al Consejo de Facultad.
- 153.9. Solicitar a los departamentos académicos la asignación de docentes, estableciendo el perfil profesional requerido, de acuerdo a la programación académica de la especialidad.
- 153.10. Impartir la enseñanza universitaria en el ámbito regional.
- 153.11. Gestionar y coordinar prácticas pre profesionales con las empresas e instituciones públicas y privadas.
- 153.12. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.

Artículo 154. Unidad de Investigación

La Unidad de Investigación es la unidad orgánica del Decanato de la Facultad de Agronomía, encargada de dirigir, integrar y desarrollar las actividades de investigación de la Facultad, derivadas por los Departamentos Académicos y/o Escuelas Profesionales.

Artículo 155. Funciones de la Unidad de Investigación

- 155.1. Coordinar con los Directores de Escuelas Profesionales la aplicación de las líneas de investigación en los proyectos presentados por los estudiantes.
- 155.2. Establecer junto con el Director de Escuela Profesional las líneas de investigación que desarrollarán los docentes en sus proyectos.
- 155.3. Revisar, monitorear los proyectos de investigación de docentes y estudiantes.
- 155.4. Realizar eventos de difusión de investigación para docentes, estudiantes y comunidad en general.





- 155.5. Promover grupos de investigación interdisciplinarios.
- 155.6. Promover la difusión de los trabajos de investigación.
- 155.7. Promover la conformación e integración de redes de investigación científica nacionales e internacionales.
- 155.8. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.

Artículo 156. Unidad de Postgrado

La Unidad de Post - grado es la unidad orgánica del Decanato de la Facultad de Agronomía, encargada de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad.

Artículo 157. Funciones de la Unidad de Postgrado

- 157.1. Normar y supervisar la acción educativa a nivel de postgrado, en función de lo normado por el Estatuto de la Universidad
- 157.2. Planificar y organizar la educación a nivel de postgrado, en el ámbito de la facultad.
- 157.3. Mejorar la calidad de los servicios académicos, modernizando y optimizando la estructura organizacional y mejorando la calidad de los sistemas académicos y administrativos
- 157.4. Promover, organizar y ejecutar actividades académicas, científicas y culturales de alto nivel académico.
- 157.5. Fomentar la integración con el estado, empresas e instituciones sociales hacia un desarrollo integral y sostenible.
- 157.6. Proponer para su aprobación en Consejo de Escuela de Post Grado, el otorgamiento de los grados académicos de maestro o doctor, habiendo elevado lo propuesto al decano para dar cuenta al Consejo de la Facultad respectiva.

Artículo 158. Unidad de Responsabilidad Social

La Unidad de Responsabilidad Social es la unidad orgánica del Decanato de la Facultad de Agronomía, responsable de la orientación, coordinación, implementación y ejecución en general de la labor de responsabilidad social que deben realizar todos los docentes y alumnos de la facultad, en cumplimiento de uno de los fines institucionales.

Artículo 159. Funciones de la Unidad de Responsabilidad Social

- 159.1. Formular y proponer el Plan General de Responsabilidad social para su aprobación en el Consejo de Facultad.
- 159.2. Organizar, implementar, difundir y ejecutar las actividades de responsabilidad social de toda la Facultad, las que a través de cursos puedan conducir a una certificación.
- 159.3. Establecer relación con las instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación, asistencia y conocimiento recíprocos.
- 159.4. Otras funciones que establezcan las normas sustantivas y que le sean asignadas por el Decano de la Facultad.





SUBCAPITULO VII
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

Artículo 160. Estructura Orgánica del Decanato de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras

El decanato de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras está compuesto por las siguientes unidades orgánicas:

- 160.1. Departamento Académico
- 160.2. Escuela Profesional
- 160.3. Unidad de Investigación
- 160.4. Unidad de Post-grado
- 160.5. Unidad de Responsabilidad Social

Artículo 161. Departamento Académico

El Departamento Académico es la unidad orgánica del Decanato, encargada de coordinar la actividad de sus miembros en el campo de la enseñanza y apoyar la ejecución de su investigación disciplinaria y sus labores de extensión y proyección social. Además, Es responsable de determinar y actualizar los sílabos de acuerdo a los requerimientos curriculares de las Escuelas Profesionales y de la Escuela de Postgrado, y de determinar formas de evaluación de las asignaturas.

Los Departamentos Académicos de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras son los siguientes:

- 161.1. Departamento Académico de Contabilidad General
- 161.2. Departamento Académico de Contabilidad Aplicada
- 161.3. Departamento Académico de Finanzas, Tributación y Auditoría

Artículo 162. Funciones del Departamento Académico

- 162.1. Reunir a los docentes de disciplina afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por curso, a solicitud de la Escuela Profesional.
- 162.2. Coordinar la actividad académica de sus miembros en el campo de la enseñanza, la investigación, consejería de estudiantes y la responsabilidad social universitaria.
- 162.3. determinar las equivalencias de cursos para las convalidaciones correspondientes.
- 162.4. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.

Artículo 163. Escuela Profesional

La Escuela Profesional es la unidad orgánica del Decanato encargada del diseño y actualización curricular de la carrera profesional, así como, dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.

La Escuela Profesional de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras es la siguiente:





163.1. Escuela Profesional de Contabilidad

Artículo 164. Funciones de la Escuela Profesional

- 164.1. Ejecutar la política de desarrollo de la actividad académica, de investigación y de responsabilidad social universitaria, en coordinación con las unidades respectivas.
- 164.2. Planificar y evaluar el funcionamiento de la especialidad.
- 164.3. Diseñar el currículo de estudios, evaluarlo, y elevar al Decano los cambios y sus correspondientes equivalencias.
- 164.4. Proponer al Decano y al Consejo de Facultad el número de vacantes para el examen de admisión, previo análisis de la infraestructura, mobiliario, recursos humanos y demás recursos, en función de las diferentes modalidades de ingreso; así como, las vacantes por traslados internos, externos, exoneraciones y otros.
- 164.5. Evaluar y dar su conformidad de los sílabos y contenidos correspondientes de los cursos que conforman el plan de estudios de su especialidad, en concordancia con las sumillas correspondientes al currículo, actualizando éstas en función de las exigencias académicas y de los cambios de la sociedad.
- 164.6. Admitir en primera instancia los problemas derivados de la actividad académica entre los docentes y estudiantes y elevarlo al Director del Departamento para su solución.
- 164.7. Proponer, ejecutar y evaluar las líneas de investigación de la Escuela Profesional, previa coordinación con la Unidad de Investigación.
- 164.8. Solicitar a los Departamentos Académicos correspondientes las equivalencias entre asignaturas de diferentes Facultades, Escuelas Profesionales o de diferentes planes de estudios, y solicitar su aprobación al Consejo de Facultad.
- 164.9. Solicitar a los departamentos académicos la asignación de docentes, estableciendo el perfil profesional requerido, de acuerdo a la programación académica de la especialidad.
- 164.10. Impartir la enseñanza universitaria en el ámbito regional.
- 164.11. Gestionar y coordinar prácticas pre profesionales con las empresas e instituciones públicas y privadas.
- 164.12. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.

Artículo 165. Unidad de Investigación

La Unidad de Investigación es la unidad orgánica del Decanato de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, encargada de dirigir, integrar y desarrollar las actividades de investigación de la Facultad, derivadas por los Departamentos Académicos y/o Escuelas Profesionales.

Artículo 166. Funciones de la Unidad de Investigación

- 166.1. Coordinar con los Directores de Escuelas Profesionales la aplicación de las líneas de investigación en los proyectos presentados por los estudiantes.
- 166.2. Establecer junto con el Director de Escuela Profesional las líneas de investigación que desarrollarán los docentes en sus proyectos.
- 166.3. Revisar, monitorear los proyectos de investigación de docentes y estudiantes.
- 166.4. Realizar eventos de difusión de investigación para docentes, estudiantes y comunidad en general.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Reglamento de Organización y Funciones

- 166.5. Promover grupos de investigación interdisciplinarios.
- 166.6. Promover la difusión de los trabajos de investigación.
- 166.7. Promover la conformación e integración de redes de investigación científica nacionales e internacionales.
- 166.8. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.

Artículo 167. Unidad de Postgrado

La Unidad de Post - grado es la unidad orgánica del Decanato de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, encargada de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad.

Artículo 168. Funciones de la Unidad de Postgrado

- 168.1. Normar y supervisar la acción educativa a nivel de postgrado, en función de lo normado por el Estatuto de la Universidad.
- 168.2. Planificar y organizar la educación a nivel de postgrado, en el ámbito de la facultad.
- 168.3. Mejorar la calidad de los servicios académicos, modernizando y optimizando la estructura organizacional y mejorando la calidad de los sistemas académicos y administrativos.
- 168.4. Promover, organizar y ejecutar actividades académicas, científicas y culturales de alto nivel académico.
- 168.5. Fomentar la integración con el estado, empresas e instituciones sociales hacia un desarrollo integral y sostenible.
- 168.6. Proponer para su aprobación en Consejo de Escuela de Post Grado, el otorgamiento de los grados académicos de maestro o doctor, habiendo elevado lo propuesto al decano para dar cuenta al Consejo de la Facultad respectiva.

Artículo 169. Unidad de Responsabilidad Social

La Unidad de Responsabilidad Social es la unidad orgánica del Decanato de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, responsable de la orientación, coordinación, implementación y ejecución en general de la labor de responsabilidad social que deben realizar todos los docentes y alumnos de la facultad, en cumplimiento de uno de los fines institucionales.

Artículo 170. Funciones de la Unidad de Responsabilidad Social

- 170.1. Formular y proponer el Plan General de Responsabilidad social para su aprobación en el Consejo de Facultad.
- 170.2. Organizar, implementar, difundir y ejecutar las actividades de responsabilidad social de toda la Facultad, las que a través de cursos puedan conducir a una certificación.
- 170.3. Establecer relación con las instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación, asistencia y conocimiento recíprocos.
- 170.4. Otras funciones que establezcan las normas sustantivas y que le sean asignadas por el Decano de la Facultad.





SUBCAPITULO VIII
DECANATO DE LA FACULTAD DE ECONOMIA

Artículo 171. Estructura Orgánica del Decanato de la Facultad de Economía

El decanato de la Facultad de Economía está compuesto por las siguientes unidades orgánicas:

- 171.1. Departamento Académico
- 171.2. Escuela Profesional
- 171.3. Unidad de Investigación
- 171.4. Unidad de Post-grado
- 171.5. Unidad de Responsabilidad Social

Artículo 172. Departamento Académico

El Departamento Académico es la unidad orgánica del Decanato, encargada de coordinar la actividad de sus miembros en el campo de la enseñanza y apoyar la ejecución de su investigación disciplinaria y sus labores de extensión y proyección social. Además, Es responsable de determinar y actualizar los sílabos de acuerdo a los requerimientos curriculares de las Escuelas Profesionales y de la Escuela de Postgrado, y de determinar formas de evaluación de las asignaturas.

El Departamento Académico de la Facultad de Economía es el siguiente:

- 172.1. Departamento Académico de Economía

Artículo 173. Funciones del Departamento Académico

- 173.1. Reunir a los docentes de disciplina afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por curso, a solicitud de la Escuela Profesional.
- 173.2. Coordinar la actividad académica de sus miembros en el campo de la enseñanza, la investigación, consejería de estudiantes y la responsabilidad social universitaria.
- 173.3. Determinar las equivalencias de cursos para las convalidaciones correspondientes.
- 173.4. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.

Artículo 174. Escuela Profesional

La Escuela Profesional es la unidad orgánica del Decanato encargada del diseño y actualización curricular de la carrera profesional, así como, dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.

La Escuela Profesional de la Facultad de Economía es la siguiente:

- 174.1. Escuela Profesional de Economía





Artículo 175. Funciones de la Escuela Profesional

- 175.1. Ejecutar la política de desarrollo de la actividad académica, de investigación y de responsabilidad social universitaria, en coordinación con las unidades respectivas.
- 175.2. Planificar y evaluar el funcionamiento de la especialidad.
- 175.3. Diseñar el currículo de estudios, evaluarlo, y elevar al Decano los cambios y sus correspondientes equivalencias.
- 175.4. Proponer al Decano y al Consejo de Facultad el número de vacantes para el examen de admisión, previo análisis de la infraestructura, mobiliario, recursos humanos y demás recursos, en función de las diferentes modalidades de ingreso; así como, las vacantes por traslados internos, externos, exoneraciones y otros.
- 175.5. Evaluar y dar su conformidad de los sílabos y contenidos correspondientes de los cursos que conforman el plan de estudios de su especialidad, en concordancia con las sumillas correspondientes al currículo, actualizando éstas en función de las exigencias académicas y de los cambios de la sociedad.
- 175.6. Admitir en primera instancia los problemas derivados de la actividad académica entre los docentes y estudiantes y elevarlo al Director del Departamento para su solución.
- 175.7. Proponer, ejecutar y evaluar las líneas de investigación de la Escuela Profesional, previa coordinación con la Unidad de Investigación.
- 175.8. Solicitar a los Departamentos Académicos correspondientes las equivalencias entre asignaturas de diferentes Facultades, Escuelas Profesionales o de diferentes planes de estudios, y solicitar su aprobación al Consejo de Facultad.
- 175.9. Solicitar a los departamentos académicos la asignación de docentes, estableciendo el perfil profesional requerido, de acuerdo a la programación académica de la especialidad.
- 175.10. Impartir la enseñanza universitaria en el ámbito regional.
- 175.11. Gestionar y coordinar prácticas pre profesionales con las empresas e instituciones públicas y privadas.
- 175.12. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.

Artículo 176. Unidad de Investigación

La Unidad de Investigación es la unidad orgánica del Decanato de la Facultad de Economía, encargada de dirigir, integrar y desarrollar las actividades de investigación de la Facultad, derivadas por los Departamentos Académicos y/o Escuelas Profesionales.

Artículo 177. Funciones de la Unidad de Investigación

- 177.1. Coordinar con los Directores de Escuelas Profesionales la aplicación de las líneas de investigación en los proyectos presentados por los estudiantes.
- 177.2. Establecer junto con el Director de Escuela Profesional las líneas de investigación que desarrollarán los docentes en sus proyectos.
- 177.3. Revisar, monitorear los proyectos de investigación de docentes y estudiantes.
- 177.4. Realizar eventos de difusión de investigación para docentes, estudiantes y comunidad en general.
- 177.5. Promover grupos de investigación interdisciplinarios.
- 177.6. Promover la difusión de los trabajos de investigación.





177.7. Promover la conformación e integración de redes de investigación científica nacionales e internacionales.

177.8. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.

Artículo 178. Unidad de Postgrado

La Unidad de Post - grado es la unidad orgánica del Decanato de la Facultad de Economía encargada de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad.

Artículo 179. Funciones de la Unidad de Postgrado

- 179.1. Normar y supervisar la acción educativa a nivel de postgrado, en función de lo normado por el Estatuto de la Universidad.
- 179.2. Planificar y organizar la educación a nivel de postgrado, en el ámbito de la facultad.
- 179.3. Mejorar la calidad de los servicios académicos, modernizando y optimizando la estructura organizacional y mejorando la calidad de los sistemas académicos y administrativos.
- 179.4. Promover, organizar y ejecutar actividades académicas, científicas y culturales de alto nivel académico.
- 179.5. Fomentar la integración con el estado, empresas e instituciones sociales hacia un desarrollo integral y sostenible.
- 179.6. Proponer para su aprobación en Consejo de Escuela de Post Grado, el otorgamiento de los grados académicos de maestro o doctor, habiendo elevado lo propuesto al decano para dar cuenta al Consejo de la Facultad respectiva.

Artículo 180. Unidad de Responsabilidad Social

La Unidad de Responsabilidad Social es la unidad orgánica del Decanato de la Facultad de Economía, responsable de la orientación, coordinación, implementación y ejecución en general de la labor de responsabilidad social que deben realizar todos los docentes y alumnos de la facultad, en cumplimiento de uno de los fines institucionales.

Artículo 181. Funciones de la Unidad de Responsabilidad Social

- 181.1. Formular y proponer el Plan General de Responsabilidad social para su aprobación en el Consejo de Facultad.
- 181.2. Organizar, implementar, difundir y ejecutar las actividades de responsabilidad social de toda la Facultad, las que a través de cursos puedan conducir a una certificación.
- 181.3. Establecer relación con las instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación, asistencia y conocimiento recíprocos.
- 181.4. Otras funciones que establezcan las normas sustantivas y que le sean asignadas por el Decano de la Facultad.





SUBCAPITULO IX
DECANATO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

Artículo 182. Estructura Orgánica del Decanato de la Facultad de Ingeniería Industrial

El decanato de la Facultad de Ingeniería Industrial está compuesto por las siguientes unidades orgánicas:

- 182.1. Departamento Académico
- 182.2. Escuela Profesional
- 182.3. Unidad de Investigación
- 182.4. Unidad de Post-grado
- 182.5. Unidad de Responsabilidad Social

Artículo 183. Departamento Académico

El Departamento Académico es la unidad orgánica del Decanato, encargada de coordinar la actividad de sus miembros en el campo de la enseñanza y apoyar la ejecución de su investigación disciplinaria y sus labores de extensión y proyección social. Además, Es responsable de determinar y actualizar los sílabos de acuerdo a los requerimientos curriculares de las Escuelas Profesionales y de la Escuela de Postgrado, y de determinar formas de evaluación de las asignaturas.

Los Departamentos Académicos de la Facultad de Ingeniería Industrial son los siguientes:

- 183.1. Departamento Académico de Ingeniería Industrial
- 183.2. Departamento Académico de Ingeniería Informática
- 183.3. Departamento Académico de Agroindustria e Industrias Alimentarias
- 183.4. Departamento Académico de Investigación de Operaciones
- 183.5. Departamento Académico de Ingeniería Mecatrónica

Artículo 184. Funciones del Departamento Académico

- 184.1. Reunir a los docentes de disciplina afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por curso, a solicitud de la Escuela Profesional.
- 184.2. Coordinar la actividad académica de sus miembros en el campo de la enseñanza, la investigación, consejería de estudiantes y la responsabilidad social universitaria.
- 184.3 Determinar las equivalencias de cursos para las convalidaciones correspondientes.
- 184.4. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.

Artículo 185. Escuela Profesional

La Escuela Profesional es la unidad orgánica del Decanato encargada del diseño y actualización curricular de la carrera profesional, así como, dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.

Las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ingeniería Industrial son las siguientes:





- 185.1. Escuela Profesional de Ingeniería Industrial
- 185.2. Escuela Profesional de Ingeniería Informática
- 185.3. Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias
- 185.4. Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica

Artículo 186. Funciones de la Escuela Profesional

- 186.1. Ejecutar la política de desarrollo de la actividad académica, de investigación y de responsabilidad social universitaria, en coordinación con las unidades respectivas.
- 186.2. Planificar y evaluar el funcionamiento de la especialidad.
- 186.3. Diseñar el currículo de estudios, evaluarlo, y elevar al Decano los cambios y sus correspondientes equivalencias.
- 186.4. Proponer al Decano y al Consejo de Facultad el número de vacantes para el examen de admisión, previo análisis de la infraestructura, mobiliario, recursos humanos y demás recursos, en función de las diferentes modalidades de ingreso; así como, las vacantes por traslados internos, externos, exoneraciones y otros.
- 186.5. Evaluar y dar su conformidad de los sílabos y contenidos correspondientes de los cursos que conforman el plan de estudios de su especialidad, en concordancia con las sumillas correspondientes al currículo, actualizando éstas en función de las exigencias académicas y de los cambios de la sociedad.
- 186.6. Admitir en primera instancia los problemas derivados de la actividad académica entre los docentes y estudiantes y elevarlo al Director del Departamento para su solución.
- 186.7. Proponer, ejecutar y evaluar las líneas de investigación de la Escuela Profesional, previa coordinación con la Unidad de Investigación.
- 186.8. Solicitar a los Departamentos Académicos correspondientes las equivalencias entre asignaturas de diferentes Facultades, Escuelas Profesionales o de diferentes planes de estudios, y solicitar su aprobación al Consejo de Facultad.
- 186.9. Solicitar a los departamentos académicos la asignación de docentes, estableciendo el perfil profesional requerido, de acuerdo a la programación académica de la especialidad.
- 186.10. Impartir la enseñanza universitaria en el ámbito regional.
- 186.11. Gestionar y coordinar prácticas pre profesionales con las empresas e instituciones públicas y privadas.
- 186.12. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.

Artículo 187. Unidad de Investigación

La Unidad de Investigación es la unidad orgánica del Decanato de la Facultad de Ingeniería Industrial, encargada de dirigir, integrar y desarrollar las actividades de investigación de la Facultad, derivadas por los Departamentos Académicos y/o Escuelas Profesionales.

Artículo 188. Funciones de la Unidad de Investigación

- 188.1. Coordinar con los Directores de Escuelas Profesionales la aplicación de las líneas de investigación en los proyectos presentados por los estudiantes.
- 188.2. Establecer junto con el Director de Escuela Profesional las líneas de investigación





- que desarrollarán los docentes en sus proyectos.
- 188.3. Revisar, monitorear los proyectos de investigación de docentes y estudiantes.
 - 188.4. Realizar eventos de difusión de investigación para docentes, estudiantes y comunidad en general.
 - 188.5. Promover grupos de investigación interdisciplinarios.
 - 188.6. Promover la difusión de los trabajos de investigación.
 - 188.7. Promover la conformación e integración de redes de investigación científica nacionales e internacionales.
 - 188.8. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.

Artículo 189. Unidad de Postgrado

La Unidad de Post - grado es la unidad orgánica del Decanato de la Facultad de Ingeniería Industrial encargada de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad.

Artículo 190. Funciones de la Unidad de Postgrado

- 190.1. Normar y supervisar la acción educativa a nivel de postgrado, en función de lo normado por el Estatuto de la Universidad.
- 190.2. Planificar y organizar la educación a nivel de postgrado, en el ámbito de la facultad.
- 190.3. Mejorar la calidad de los servicios académicos, modernizando y optimizando la estructura organizacional y mejorando la calidad de los sistemas académicos y administrativos.
- 190.4. Promover, organizar y ejecutar actividades académicas, científicas y culturales de alto nivel académico.
- 190.5. Fomentar la integración con el estado, empresas e instituciones sociales hacia un desarrollo integral y sostenible.
- 190.6. Proponer para su aprobación en Consejo de Escuela de Post Grado, el otorgamiento de los grados académicos de maestro o doctor, habiendo elevado lo propuesto al decano para dar cuenta al Consejo de la Facultad respectiva.

Artículo 191. Unidad de Responsabilidad Social

La Unidad de Responsabilidad Social es la unidad orgánica del Decanato de la Facultad de Ingeniería Industrial, responsable de la orientación, coordinación, implementación y ejecución en general de la labor de responsabilidad social que deben realizar todos los docentes y alumnos de la facultad, en cumplimiento de uno de los fines institucionales.

Artículo 192. Funciones de la Unidad de Responsabilidad Social

- 192.1. Formular y proponer el Plan General de Responsabilidad social para su aprobación en el Consejo de Facultad.
- 192.2. Organizar, implementar, difundir y ejecutar las actividades de responsabilidad social de toda la Facultad, las que a través de cursos puedan conducir a una certificación.
- 192.3. Establecer relación con las instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación, asistencia y conocimiento recíprocos.
- 192.4. Otras funciones que establezcan las normas sustantivas y que le sean asignadas por el Decano de la Facultad.





SUBCAPITULO X
DECANATO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA

Artículo 193. Estructura Orgánica del Decanato de la Facultad de Ingeniería Pesquera

El decanato de la Facultad de Ingeniería Pesquera está compuesto por las siguientes unidades orgánicas:

- 193.1. Departamento Académico
- 193.2. Escuela Profesional
- 193.3. Unidad de Investigación
- 193.4. Unidad de Post-grado
- 193.5. Unidad de Responsabilidad Social

Artículo 194. Departamento Académico

El Departamento Académico es la unidad orgánica del Decanato, encargada de coordinar la actividad de sus miembros en el campo de la enseñanza y apoyar la ejecución de su investigación disciplinaria y sus labores de extensión y proyección social. Además, Es responsable de determinar y actualizar los sílabos de acuerdo a los requerimientos curriculares de las Escuelas Profesionales y de la Escuela de Postgrado, y de determinar formas de evaluación de las asignaturas.

El Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Pesquera es el siguiente:

- 194.1. Departamento Académico de Ingeniería Pesquera

Artículo 195. Funciones del Departamento Académico

- 195.1. Reunir a los docentes de disciplina afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por curso, a solicitud de la Escuela Profesional.
- 195.2. Coordinar la actividad académica de sus miembros en el campo de la enseñanza, la investigación, consejería de estudiantes y la responsabilidad social universitaria.
- 195.3. Determinar las equivalencias de cursos para las convalidaciones correspondientes.
- 195.4. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.

Artículo 196. Escuela Profesional

La Escuela Profesional es la unidad orgánica del Decanato encargada del diseño y actualización curricular de la carrera profesional, así como, dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.

La Escuela Profesional de la Facultad de Ingeniería Pesquera es la siguiente:

- 196.1. Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera





Artículo 197. Funciones de la Escuela Profesional

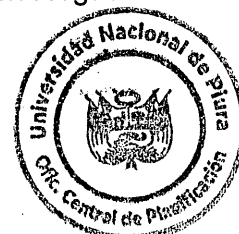
- 197.1. Ejecutar la política de desarrollo de la actividad académica, de investigación y de responsabilidad social universitaria, en coordinación con las unidades respectivas.
- 197.2. Planificar y evaluar el funcionamiento de la especialidad.
- 197.3. Diseñar el currículo de estudios, evaluarlo, y elevar al Decano los cambios y sus correspondientes equivalencias.
- 197.4. Proponer al Decano y al Consejo de Facultad el número de vacantes para el examen de admisión, previo análisis de la infraestructura, mobiliario, recursos humanos y demás recursos, en función de las diferentes modalidades de ingreso; así como, las vacantes por traslados internos, externos, exoneraciones y otros.
- 197.5. Evaluar y dar su conformidad de los sílabos y contenidos correspondientes de los cursos que conforman el plan de estudios de su especialidad, en concordancia con las sumillas correspondientes al currículo, actualizando éstas en función de las exigencias académicas y de los cambios de la sociedad.
- 197.6. Admitir en primera instancia los problemas derivados de la actividad académica entre los docentes y estudiantes y elevarlo al Director del Departamento para su solución.
- 197.7. Proponer, ejecutar y evaluar las líneas de investigación de la Escuela Profesional, previa coordinación con la Unidad de Investigación.
- 197.8. Solicitar a los Departamentos Académicos correspondientes las equivalencias entre asignaturas de diferentes Facultades, Escuelas Profesionales o de diferentes planes de estudios, y solicitar su aprobación al Consejo de Facultad.
- 197.9. Solicitar a los departamentos académicos la asignación de docentes, estableciendo el perfil profesional requerido, de acuerdo a la programación académica de la especialidad.
- 197.10. Impartir la enseñanza universitaria en el ámbito regional.
- 197.11. Gestionar y coordinar prácticas pre profesionales con las empresas e instituciones públicas y privadas.
- 197.12. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.

Artículo 198. Unidad de Investigación

La Unidad de Investigación es la unidad orgánica del Decanato de la Facultad de Ingeniería Pesquera, encargada de dirigir, integrar y desarrollar las actividades de investigación de la Facultad, derivadas por los Departamentos Académicos y/o Escuelas Profesionales.

Artículo 199. Funciones de la Unidad de Investigación

- 199.1. Coordinar con los Directores de Escuelas Profesionales la aplicación de las líneas de investigación en los proyectos presentados por los estudiantes.
- 199.2. Establecer junto con el Director de Escuela Profesional las líneas de investigación que desarrollarán los docentes en sus proyectos.
- 199.3. Revisar, monitorear los proyectos de investigación de docentes y estudiantes.
- 199.4. Realizar eventos de difusión de investigación para docentes, estudiantes y comunidad en general.
- 199.5. Promover grupos de investigación interdisciplinarios.
- 199.6. Promover la difusión de los trabajos de investigación.
- 199.7. Promover la conformación e integración de redes de investigación científica nacionales e internacionales.





199.8. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.

Artículo 200. Unidad de Postgrado

La Unidad de Post - grado es la unidad orgánica del Decanato de la Facultad de Ingeniería Pesquera encargada de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad.

Artículo 201. Funciones de la Unidad de Postgrado

- 201.1. Normar y supervisar la acción educativa a nivel de postgrado, en función de lo normado por el Estatuto de la Universidad.
- 201.2. Planificar y organizar la educación a nivel de postgrado, en el ámbito de la facultad.
- 201.3. Mejorar la calidad de los servicios académicos, modernizando y optimizando la estructura organizacional y mejorando la calidad de los sistemas académicos y administrativos.
- 201.4. Promover, organizar y ejecutar actividades académicas, científicas y culturales de alto nivel académico.
- 201.5. Fomentar la integración con el estado, empresas e instituciones sociales hacia un desarrollo integral y sostenible.
- 201.6. Proponer para su aprobación en Consejo de Escuela de Post Grado, el otorgamiento de los grados académicos de maestro o doctor, habiendo elevado lo propuesto al decano para dar cuenta al Consejo de la Facultad respectiva.

Artículo 202. Unidad de Responsabilidad Social

La Unidad de Responsabilidad Social es la unidad orgánica del Decanato de la Facultad de Ingeniería Pesquera, responsable de la orientación, coordinación, implementación y ejecución en general de la labor de responsabilidad social que deben realizar todos los docentes y alumnos de la facultad, en cumplimiento de uno de los fines institucionales.

Artículo 203. Funciones de la Unidad de Responsabilidad Social

- 203.1. Formular y proponer el Plan General de Responsabilidad social para su aprobación en el Consejo de Facultad.
- 203.2. Organizar, implementar, difundir y ejecutar las actividades de responsabilidad social de toda la Facultad, las que a través de cursos puedan conducir a una certificación.
- 203.3. Establecer relación con las instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación, asistencia y conocimiento recíprocos.
- 203.4. Otras funciones que establezcan las normas sustantivas y que le sean asignadas por el Decano de la Facultad.

SUBCAPITULO XI **DECANATO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS**

Artículo 204. Estructura Orgánica del Decanato de la Facultad de Ingeniería de Minas

El decanato de la Facultad de Ingeniería de Minas está compuesto por las siguientes unidades orgánicas:





- 204.1. Departamento Académico
- 204.2. Escuela Profesional
- 204.3. Unidad de Investigación
- 204.4. Unidad de Post-grado
- 204.5. Unidad de Responsabilidad Social

Artículo 205. Departamento Académico

El Departamento Académico es la unidad orgánica del Decanato, encargada de coordinar la actividad de sus miembros en el campo de la enseñanza y apoyar la ejecución de su investigación disciplinaria y sus labores de extensión y proyección social. Además, Es responsable de determinar y actualizar los sílabos de acuerdo a los requerimientos curriculares de las Escuelas Profesionales y de la Escuela de Postgrado, y de determinar formas de evaluación de las asignaturas.

Los Departamentos Académicos de la Facultad de Ingeniería de Minas son los siguientes:

- 205.1. Departamento Académico de Ingeniería de Minas
- 205.2. Departamento Académico de Ingeniería de Petróleo
- 205.3. Departamento Académico de Ingeniería Geológica
- 205.4. Departamento Académico de Ingeniería Química
- 205.5. Departamento Académico de Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial

Artículo 206. Funciones del Departamento Académico

- 206.1. Reunir a los docentes de disciplina afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por curso, a solicitud de la Escuela Profesional.
- 206.2. Coordinar la actividad académica de sus miembros en el campo de la enseñanza, la investigación, consejería de estudiantes y la responsabilidad social universitaria.
- 206.3. Determinar las equivalencias de cursos para las convalidaciones correspondientes.
- 206.4. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.

Artículo 207. Escuela Profesional

La Escuela Profesional es la unidad orgánica del Decanato encargada del diseño y actualización curricular de la carrera profesional, así como, dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.

Las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ingeniería de Minas son las siguientes:

- 207.1. Escuela Profesional de Ingeniería de Minas
- 207.2. Escuela Profesional de Ingeniería Química
- 207.3. Escuela Profesional de Ingeniería Geológica
- 207.4. Escuela Profesional de Ingeniería de Petróleo
- 207.5. Escuela de Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial





Artículo 208. Funciones de la Escuela Profesional

- 208.1. Ejecutar la política de desarrollo de la actividad académica, de investigación y de responsabilidad social universitaria, en coordinación con las unidades respectivas.
- 208.2. Planificar y evaluar el funcionamiento de la especialidad.
- 208.3. Diseñar el currículo de estudios, evaluarlo, y elevar al Decano los cambios y sus correspondientes equivalencias.
- 208.4. Proponer al Decano y al Consejo de Facultad el número de vacantes para el examen de admisión, previo análisis de la infraestructura, mobiliario, recursos humanos y demás recursos, en función de las diferentes modalidades de ingreso; así como, las vacantes por traslados internos, externos, exoneraciones y otros.
- 208.5. Evaluar y dar su conformidad de los sílabos y contenidos correspondientes de los cursos que conforman el plan de estudios de su especialidad, en concordancia con las sumillas correspondientes al currículo, actualizando éstas en función de las exigencias académicas y de los cambios de la sociedad.
- 208.6. Admitir en primera instancia los problemas derivados de la actividad académica entre los docentes y estudiantes y elevarlo al Director del Departamento para su solución.
- 208.7. Proponer, ejecutar y evaluar las líneas de investigación de la Escuela Profesional, previa coordinación con la Unidad de Investigación.
- 208.8. Solicitar a los Departamentos Académicos correspondientes las equivalencias entre asignaturas de diferentes Facultades, Escuelas Profesionales o de diferentes planes de estudios, y solicitar su aprobación al Consejo de Facultad.
- 208.9. Solicitar a los departamentos académicos la asignación de docentes, estableciendo el perfil profesional requerido, de acuerdo a la programación académica de la especialidad.
- 208.10. Impartir la enseñanza universitaria en el ámbito regional.
- 208.11. Gestionar y coordinar prácticas pre profesionales con las empresas e instituciones públicas y privadas.
- 208.12. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.

Artículo 209. Unidad de Investigación

La Unidad de Investigación es la unidad orgánica del Decanato de la Facultad de Ingeniería de Minas, encargada de dirigir, integrar y desarrollar las actividades de investigación de la Facultad, derivadas por los Departamentos Académicos y/o Escuelas Profesionales.

Artículo 210. Funciones de la Unidad de Investigación

- 210.1. Coordinar con los Directores de Escuelas Profesionales la aplicación de las líneas de investigación en los proyectos presentados por los estudiantes.
- 210.2. Establecer junto con el Director de Escuela Profesional las líneas de investigación que desarrollarán los docentes en sus proyectos.
- 210.3. Revisar, monitorear los proyectos de investigación de docentes y estudiantes.
- 210.4. Realizar eventos de difusión de investigación para docentes, estudiantes y comunidad en general.
- 210.5. Promover grupos de investigación interdisciplinarios.
- 210.6. Promover la difusión de los trabajos de investigación.
- 210.7. Promover la conformación e integración de redes de investigación científica nacionales e internacionales.





210.8. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.

Artículo 211. Unidad de Postgrado

La Unidad de Post - grado es la unidad orgánica del Decanato de la Facultad de Ingeniería de Minas encargada de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad.

Artículo 212. Funciones de la Unidad de Postgrado

- 212.1. Normar y supervisar la acción educativa a nivel de postgrado, en función de lo normado por el Estatuto de la Universidad.
- 212.2. Planificar y organizar la educación a nivel de postgrado, en el ámbito de la facultad.
- 212.3. Mejorar la calidad de los servicios académicos, modernizando y optimizando la estructura organizacional y mejorando la calidad de los sistemas académicos y administrativos.
- 212.4. Promover, organizar y ejecutar actividades académicas, científicas y culturales de alto nivel académico.
- 212.5. Fomentar la integración con el estado, empresas e instituciones sociales hacia un desarrollo integral y sostenible.
- 212.6. Proponer para su aprobación en Consejo de Escuela de Post Grado, el otorgamiento de los grados académicos de maestro o doctor, habiendo elevado lo propuesto al decano para dar cuenta al Consejo de la Facultad respectiva.

Artículo 213. Unidad de Responsabilidad Social

La Unidad de Responsabilidad Social es la unidad orgánica del Decanato de la Facultad de Ingeniería de Minas, responsable de la orientación, coordinación, implementación y ejecución en general de la labor de responsabilidad social que deben realizar todos los docentes y alumnos de la facultad, en cumplimiento de uno de los fines institucionales.

Artículo 214. Funciones de la Unidad de Responsabilidad Social

- 214.1. Formular y proponer el Plan General de Responsabilidad social para su aprobación en el Consejo de Facultad.
- 214.2. Organizar, implementar, difundir y ejecutar las actividades de responsabilidad social de toda la Facultad, las que a través de cursos puedan conducir a una certificación.
- 214.3. Establecer relación con las instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación, asistencia y conocimiento recíprocos.
- 214.4. Otras funciones que establezcan las normas sustantivas y que le sean asignadas por el Decano de la Facultad.

SUBCAPITULO XII **DECANATO DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA**

Artículo 215. Estructura Orgánica del Decanato de la Facultad de Zootecnia

El decanato de la Facultad de Zootecnia está compuesto por las siguientes unidades orgánicas:





- 215.1. Departamento Académico
- 215.2. Escuela Profesional
- 215.3. Unidad de Investigación
- 215.4. Unidad de Post-grado
- 215.5. Unidad de Responsabilidad Social

Artículo 216. Departamento Académico

El Departamento Académico es la unidad orgánica del Decanato, encargada de coordinar la actividad de sus miembros en el campo de la enseñanza y apoyar la ejecución de su investigación disciplinaria y sus labores de extensión y proyección social. Además, Es responsable de determinar y actualizar los sílabos de acuerdo a los requerimientos curriculares de las Escuelas Profesionales y de la Escuela de Postgrado, y de determinar formas de evaluación de las asignaturas.

Los Departamentos Académicos de la Facultad de Zootecnia son los siguientes:

- 216.1. Departamento Académico de Producción Animal
- 216.2. Departamento Académico de Salud Animal

Artículo 217. Funciones del Departamento Académico

- 217.1. Reunir a los docentes de disciplina afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por curso, a solicitud de la Escuela Profesional.
- 217.2. Coordinar la actividad académica de sus miembros en el campo de la enseñanza, la investigación, consejería de estudiantes y la responsabilidad social universitaria.
- 217.3. Determinar las equivalencias de cursos para las convalidaciones correspondientes.
- 217.4. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.

Artículo 218. Escuela Profesional

La Escuela Profesional es la unidad orgánica del Decanato encargada del diseño y actualización curricular de la carrera profesional, así como, dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.

Las Escuelas Profesionales de la Facultad de Zootecnia son las siguientes:

- 218.1. Escuela Profesional de Medicina Veterinaria
- 218.2. Escuela Profesional de Ingeniería Zootecnia

Artículo 219. Funciones de la Escuela Profesional

- 219.1. Ejecutar la política de desarrollo de la actividad académica, de investigación y de responsabilidad social universitaria, en coordinación con las unidades respectivas.
- 219.2. Planificar y evaluar el funcionamiento de la especialidad.





- 219.3. Diseñar el currículo de estudios, evaluarlo, y elevar al Decano los cambios y sus correspondientes equivalencias.
- 219.4. Proponer al Decano y al Consejo de Facultad el número de vacantes para el examen de admisión, previo análisis de la infraestructura, mobiliario, recursos humanos y demás recursos, en función de las diferentes modalidades de ingreso; así como, las vacantes por traslados internos, externos, exoneraciones y otros.
- 219.5. Evaluar y dar su conformidad de los sílabos y contenidos correspondientes de los cursos que conforman el plan de estudios de su especialidad, en concordancia con las sumillas correspondientes al currículo, actualizando éstas en función de las exigencias académicas y de los cambios de la sociedad.
- 219.6. Admitir en primera instancia los problemas derivados de la actividad académica entre los docentes y estudiantes y elevarlo al Director del Departamento para su solución.
- 219.7. Proponer, ejecutar y evaluar las líneas de investigación de la Escuela Profesional, previa coordinación con la Unidad de Investigación.
- 219.8. Solicitar a los Departamentos Académicos correspondientes las equivalencias entre asignaturas de diferentes Facultades, Escuelas Profesionales o de diferentes planes de estudios, y solicitar su aprobación al Consejo de Facultad.
- 219.9. Solicitar a los departamentos académicos la asignación de docentes, estableciendo el perfil profesional requerido, de acuerdo a la programación académica de la especialidad.
- 219.10. Impartir la enseñanza universitaria en el ámbito regional.
- 219.11. Gestionar y coordinar prácticas pre profesionales con las empresas e instituciones públicas y privadas.
- 219.12. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.

Artículo 220. Unidad de Investigación

La Unidad de Investigación es la unidad orgánica del Decanato de la Facultad de Zootecnia, encargada de dirigir, integrar y desarrollar las actividades de investigación de la Facultad, derivadas por los Departamentos Académicos y/o Escuelas Profesionales.

Artículo 221. Funciones de la Unidad de Investigación

- 221.1. Coordinar con los Directores de Escuelas Profesionales la aplicación de las líneas de investigación en los proyectos presentados por los estudiantes.
- 221.2. Establecer junto con el Director de Escuela Profesional las líneas de investigación que desarrollarán los docentes en sus proyectos.
- 221.3. Revisar, monitorear los proyectos de investigación de docentes y estudiantes.
- 221.4. Realizar eventos de difusión de investigación para docentes, estudiantes y comunidad en general.
- 221.5. Promover grupos de investigación interdisciplinarios.
- 221.6. Promover la difusión de los trabajos de investigación.
- 221.7. Promover la conformación e integración de redes de investigación científica nacionales e internacionales.
- 221.8. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.

Artículo 222. Unidad de Postgrado

La Unidad de Post - grado es la unidad orgánica del Decanato de la Facultad de Zootecnia encargada de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad.





Artículo 223. Funciones de la Unidad de Postgrado

- 223.1. Normar y supervisar la acción educativa a nivel de postgrado, en función de lo normado por el Estatuto de la Universidad.
- 223.2. Planificar y organizar la educación a nivel de postgrado, en el ámbito de la facultad.
- 223.3. Mejorar la calidad de los servicios académicos, modernizando y optimizando la estructura organizacional y mejorando la calidad de los sistemas académicos y administrativos.
- 223.4. Promover, organizar y ejecutar actividades académicas, científicas y culturales de alto nivel académico.
- 223.5. Fomentar la integración con el estado, empresas e instituciones sociales hacia un desarrollo integral y sostenible.
- 223.6. Proponer para su aprobación en Consejo de Escuela de Post Grado, el otorgamiento de los grados académicos de maestro o doctor, habiendo elevado lo propuesto al decano para dar cuenta al Consejo de la Facultad respectiva.

Artículo 224. Unidad de Responsabilidad Social

La Unidad de Responsabilidad Social es la unidad orgánica del Decanato de la Facultad de Zootecnia, responsable de la orientación, coordinación, implementación y ejecución en general de la labor de responsabilidad social que deben realizar todos los docentes y alumnos de la facultad, en cumplimiento de uno de los fines institucionales.

Artículo 225. Funciones de la Unidad de Responsabilidad Social

- 225.1. Formular y proponer el Plan General de Responsabilidad social para su aprobación en el Consejo de Facultad.
- 225.2. Organizar, implementar, difundir y ejecutar las actividades de responsabilidad social de toda la Facultad, las que a través de cursos puedan conducir a una certificación.
- 225.3. Establecer relación con las instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación, asistencia y conocimiento recíprocos.
- 225.4. Otras funciones que establezcan las normas sustantivas y que le sean asignadas por el Decano de la Facultad.

SUBCAPITULO XIII **DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

Artículo 226. Estructura Orgánica del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud

El decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud está compuesto por las siguientes unidades orgánicas:

- 226.1. Departamento Académico
- 226.2. Escuela Profesional
- 226.3. Unidad de Investigación
- 226.4. Unidad de Post-grado





226.5. Unidad de Responsabilidad Social

Artículo 227. Departamento Académico

El Departamento Académico es la unidad orgánica del Decanato, encargada de coordinar la actividad de sus miembros en el campo de la enseñanza y apoyar la ejecución de su investigación disciplinaria y sus labores de extensión y proyección social. Además, Es responsable de determinar y actualizar los sílabos de acuerdo a los requerimientos curriculares de las Escuelas Profesionales y de la Escuela de Postgrado, y de determinar formas de evaluación de las asignaturas.

Los Departamentos Académicos de la Facultad de Ciencias de la Salud son los siguientes:

- 227.1. Departamento Académico de Materno Infantil
- 227.2. Departamento Académico de Morfofisiología Humana
- 227.3. Departamento Académico de Clínico Quirúrgico
- 227.4. Departamento Académico de Salud Pública
- 227.5. Departamento Académico de Enfermería Materno Perinatal
- 227.6. Departamento Académico de Enfermería del Adulto

Artículo 228. Funciones del Departamento Académico

- 228.1. Reunir a los docentes de disciplina afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por curso, a solicitud de la Escuela Profesional.
- 228.2. Coordinar la actividad académica de sus miembros en el campo de la enseñanza, la investigación, consejería de estudiantes y la responsabilidad social universitaria.
- 228.3. Determinar las equivalencias de cursos para las convalidaciones correspondientes.
- 228.4. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.

Artículo 229. Escuela Profesional

La Escuela Profesional es la unidad orgánica del Decanato encargada del diseño y actualización curricular de la carrera profesional, así como, dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.

Las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ciencias de la Salud son las siguientes:

- 229.1. Escuela Profesional de Medicina Humana
- 229.2. Escuela Profesional de Enfermería
- 229.3. Escuela Profesional de Obstetricia
- 229.4. Escuela Profesional de Psicología
- 229.5. Escuela Profesional de Estomatología

Artículo 230. Funciones de la Escuela Profesional

- 230.1. Ejecutar la política de desarrollo de la actividad académica, de investigación y de





- responsabilidad social universitaria, en coordinación con las unidades respectivas.
- 230.2. Planificar y evaluar el funcionamiento de la especialidad.
 - 230.3. Diseñar el currículo de estudios, evaluarlo, y elevar al Decano los cambios y sus correspondientes equivalencias.
 - 230.4. Proponer al Decano y al Consejo de Facultad el número de vacantes para el examen de admisión, previo análisis de la infraestructura, mobiliario, recursos humanos y demás recursos, en función de las diferentes modalidades de ingreso; así como, las vacantes por traslados internos, externos, exoneraciones y otros.
 - 230.5. Evaluar y dar su conformidad de los sílabos y contenidos correspondientes de los cursos que conforman el plan de estudios de su especialidad, en concordancia con las sumillas correspondientes al currículo, actualizando éstas en función de las exigencias académicas y de los cambios de la sociedad.
 - 230.6. Admitir en primera instancia los problemas derivados de la actividad académica entre los docentes y estudiantes y elevarlo al Director del Departamento para su solución.
 - 230.7. Proponer, ejecutar y evaluar las líneas de investigación de la Escuela Profesional, previa coordinación con la Unidad de Investigación.
 - 230.8. Solicitar a los Departamentos Académicos correspondientes las equivalencias entre asignaturas de diferentes Facultades, Escuelas Profesionales o de diferentes planes de estudios, y solicitar su aprobación al Consejo de Facultad.
 - 230.9. Solicitar a los departamentos académicos la asignación de docentes, estableciendo el perfil profesional requerido, de acuerdo a la programación académica de la especialidad.
 - 230.10. Impartir la enseñanza universitaria en el ámbito regional.
 - 230.11. Gestionar y coordinar prácticas pre profesionales con las empresas e instituciones públicas y privadas.
 - 230.12. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.

Artículo 231. Unidad de Investigación

La Unidad de Investigación es la unidad orgánica del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud, encargada de dirigir, integrar y desarrollar las actividades de investigación de la Facultad, derivadas por los Departamentos Académicos y/o Escuelas Profesionales.

Artículo 232. Funciones de la Unidad de Investigación

- 232.1. Coordinar con los Directores de Escuelas Profesionales la aplicación de las líneas de investigación en los proyectos presentados por los estudiantes.
- 232.2. Establecer junto con el Director de Escuela Profesional las líneas de investigación que desarrollarán los docentes en sus proyectos.
- 232.3. Revisar, monitorear los proyectos de investigación de docentes y estudiantes.
- 232.4. Realizar eventos de difusión de investigación para docentes, estudiantes y comunidad en general.
- 232.5. Promover grupos de investigación interdisciplinarios.
- 232.6. Promover la difusión de los trabajos de investigación.
- 232.7. Promover la conformación e integración de redes de investigación científica nacionales e internacionales.
- 232.8. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.





Artículo 233. Unidad de Postgrado

La Unidad de Post - grado es la unidad orgánica del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud encargada de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad.

Artículo 234. Funciones de la Unidad de Postgrado

- 234.1. Normar y supervisar la acción educativa a nivel de postgrado, en función de lo normado por el Estatuto de la Universidad.
- 234.2. Planificar y organizar la educación a nivel de postgrado, en el ámbito de la facultad.
- 234.3. Mejorar la calidad de los servicios académicos, modernizando y optimizando la estructura organizacional y mejorando la calidad de los sistemas académicos y administrativos.
- 234.4. Promover, organizar y ejecutar actividades académicas, científicas y culturales de alto nivel académico.
- 234.5. Fomentar la integración con el estado, empresas e instituciones sociales hacia un desarrollo integral y sostenible.
- 234.6. Proponer para su aprobación en Consejo de Escuela de Post Grado, el otorgamiento de los grados académicos de maestro o doctor, habiendo elevado lo propuesto al decano para dar cuenta al Consejo de la Facultad respectiva.

Artículo 235. Unidad de Responsabilidad Social

La Unidad de Responsabilidad Social es la unidad orgánica del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud, responsable de la orientación, coordinación, implementación y ejecución en general de la labor de responsabilidad social que deben realizar todos los docentes y alumnos de la facultad, en cumplimiento de uno de los fines institucionales.

Artículo 236. Funciones de la Unidad de Responsabilidad Social

- 236.1. Formular y proponer el Plan General de Responsabilidad social para su aprobación en el Consejo de Facultad.
- 236.2. Organizar, implementar, difundir y ejecutar las actividades de responsabilidad social de toda la Facultad, las que a través de cursos puedan conducir a una certificación.
- 236.3. Establecer relación con las instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación, asistencia y conocimiento recíprocos.
- 236.4. Otras funciones que establezcan las normas sustantivas y que le sean asignadas por el Decano de la Facultad.

SUBCAPITULO XIV **DECANATO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**

Artículo 237. Estructura Orgánica del Decanato de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo

El decanato de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo está compuesto por las siguientes unidades orgánicas:





- 237.1. Departamento Académico
- 237.2. Escuela Profesional
- 237.3. Unidad de Investigación
- 237.4. Unidad de Post-grado
- 237.5. Unidad de Responsabilidad Social

Artículo 238. Departamento Académico

El Departamento Académico es la unidad orgánica del Decanato, encargada de coordinar la actividad de sus miembros en el campo de la enseñanza y apoyar la ejecución de su investigación disciplinaria y sus labores de extensión y proyección social. Además, Es responsable de determinar y actualizar los sílabos de acuerdo a los requerimientos curriculares de las Escuelas Profesionales y de la Escuela de Postgrado, y de determinar formas de evaluación de las asignaturas.

Los Departamentos Académicos de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo son los siguientes:

- 238.1. Departamento Académico de Arquitectura
- 238.2. Departamento Académico de Urbanismo

Artículo 239. Funciones del Departamento Académico

- 239.1. Reunir a los docentes de disciplina afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por curso, a solicitud de la Escuela Profesional.
- 239.2. Coordinar la actividad académica de sus miembros en el campo de la enseñanza, la investigación, consejería de estudiantes y la responsabilidad social universitaria.
- 239.3. Determinar las equivalencias de cursos para las convalidaciones correspondientes.
- 239.4. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.

Artículo 240. Escuela Profesional

La Escuela Profesional es la unidad orgánica del Decanato encargada del diseño y actualización curricular de la carrera profesional, así como, dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.

Las Escuelas Profesionales de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo son las siguientes:

- 240.1 Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo

Artículo 241. Funciones de la Escuela Profesional

- 241.1. Ejecutar la política de desarrollo de la actividad académica, de investigación y de responsabilidad social universitaria, en coordinación con las unidades respectivas.





- 241.2. Planificar y evaluar el funcionamiento de la especialidad.
- 241.3. Diseñar el currículo de estudios, evaluarlo, y elevar al Decano los cambios y sus correspondientes equivalencias.
- 241.4. Proponer al Decano y al Consejo de Facultad el número de vacantes para el examen de admisión, previo análisis de la infraestructura, mobiliario, recursos humanos y demás recursos, en función de las diferentes modalidades de ingreso; así como, las vacantes por traslados internos, externos, exoneraciones y otros.
- 241.5. Evaluar y dar su conformidad de los sílabos y contenidos correspondientes de los cursos que conforman el plan de estudios de su especialidad, en concordancia con las sumillas correspondientes al currículo, actualizando éstas en función de las exigencias académicas y de los cambios de la sociedad.
- 241.6. Admitir en primera instancia los problemas derivados de la actividad académica entre los docentes y estudiantes y elevarlo al Director del Departamento para su solución.
- 241.7. Proponer, ejecutar y evaluar las líneas de investigación de la Escuela Profesional, previa coordinación con la Unidad de Investigación.
- 241.8. Solicitar a los Departamentos Académicos correspondientes las equivalencias entre asignaturas de diferentes Facultades, Escuelas Profesionales o de diferentes planes de estudios, y solicitar su aprobación al Consejo de Facultad.
- 241.9. Solicitar a los departamentos académicos la asignación de docentes, estableciendo el perfil profesional requerido, de acuerdo a la programación académica de la especialidad.
- 241.10. Impartir la enseñanza universitaria en el ámbito regional.
- 241.11. Gestionar y coordinar prácticas pre profesionales con las empresas e instituciones públicas y privadas.
- 241.12. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.

Artículo 242. Unidad de Investigación

La Unidad de Investigación es la unidad orgánica del Decanato de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, encargada de dirigir, integrar y desarrollar las actividades de investigación de la Facultad, derivadas por los Departamentos Académicos y/o Escuelas Profesionales.

Artículo 243. Funciones de la Unidad de Investigación

- 243.1. Coordinar con los Directores de Escuelas Profesionales la aplicación de las líneas de investigación en los proyectos presentados por los estudiantes.
- 243.2. Establecer junto con el Director de Escuela Profesional las líneas de investigación que desarrollarán los docentes en sus proyectos.
- 243.3. Revisar, monitorear los proyectos de investigación de docentes y estudiantes.
- 243.4. Realizar eventos de difusión de investigación para docentes, estudiantes y comunidad en general.
- 243.5. Promover grupos de investigación interdisciplinarios.
- 243.6. Promover la difusión de los trabajos de investigación.
- 243.7. Promover la conformación e integración de redes de investigación científica nacionales e internacionales.
- 243.8. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.





Artículo 244. Unidad de Postgrado

La Unidad de Post - grado es la unidad orgánica del Decanato de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo encargada de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad.

Artículo 245. Funciones de la Unidad de Postgrado

- 245.1. Normar y supervisar la acción educativa a nivel de postgrado, en función de lo normado por el Estatuto de la Universidad.
- 245.2. Planificar y organizar la educación a nivel de postgrado, en el ámbito de la facultad.
- 245.3. Mejorar la calidad de los servicios académicos, modernizando y optimizando la estructura organizacional y mejorando la calidad de los sistemas académicos y administrativos.
- 245.4. Promover, organizar y ejecutar actividades académicas, científicas y culturales de alto nivel académico.
- 245.5. Fomentar la integración con el estado, empresas e instituciones sociales hacia un desarrollo integral y sostenible.
- 245.6. Proponer para su aprobación en Consejo de Escuela de Post Grado, el otorgamiento de los grados académicos de maestro o doctor, habiendo elevado lo propuesto al decano para dar cuenta al Consejo de la Facultad respectiva.

Artículo 246. Unidad de Responsabilidad Social

La Unidad de Responsabilidad Social es la unidad orgánica del Decanato de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, responsable de la orientación, coordinación, implementación y ejecución en general de la labor de responsabilidad social que deben realizar todos los docentes y alumnos de la facultad, en cumplimiento de uno de los fines institucionales.

Artículo 247. Funciones de la Unidad de Responsabilidad Social

- 247.1. Formular y proponer el Plan General de Responsabilidad social para su aprobación en el Consejo de Facultad.
- 247.2. Organizar, implementar, difundir y ejecutar las actividades de responsabilidad social de toda la Facultad, las que a través de cursos puedan conducir a una certificación.
- 247.3. Establecer relación con las instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación, asistencia y conocimiento recíprocos.
- 247.4. Otras funciones que establezcan las normas sustantivas y que le sean asignadas por el Decano de la Facultad.





SUBCAPITULO XV
DECANATO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL

Artículo 248. Estructura Orgánica del Decanato de la Facultad de Ingeniería Civil

El decanato de la Facultad de Ingeniería Civil está compuesto por las siguientes unidades orgánicas:

- 248.1. Departamento Académico
- 248.2. Escuela Profesional
- 248.3. Unidad de Investigación
- 248.4. Unidad de Post-grado
- 248.5. Unidad de Responsabilidad Social

Artículo 249. Departamento Académico

El Departamento Académico es la unidad orgánica del Decanato, encargada de coordinar la actividad de sus miembros en el campo de la enseñanza y apoyar la ejecución de su investigación disciplinaria y sus labores de extensión y proyección social. Además, Es responsable de determinar y actualizar los sílabos de acuerdo a los requerimientos curriculares de las Escuelas Profesionales y de la Escuela de Postgrado, y de determinar formas de evaluación de las asignaturas.

Los Departamentos Académicos de la Facultad de Ingeniería Civil son los siguientes:

- 249.1. Departamento Académico de Ingeniería Civil
- 249.2. Departamento Académico de Ingeniería Sanitaria y Medio Ambiente

Artículo 250. Funciones del Departamento Académico

- 250.1. Reunir a los docentes de disciplina afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por curso, a solicitud de la Escuela Profesional.
- 250.2. Coordinar la actividad académica de sus miembros en el campo de la enseñanza, la investigación, consejería de estudiantes y la responsabilidad social universitaria.
- 250.3. Determinar las equivalencias de cursos para las convalidaciones correspondientes.
- 250.4. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.

Artículo 251. Escuela Profesional

La Escuela Profesional es la unidad orgánica del Decanato encargada del diseño y actualización curricular de la carrera profesional, así como, dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.

Las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ingeniería Civil son las siguientes:

- 251.1. Escuela Profesional de Ingeniería Civil





Artículo 252. Funciones de la Escuela Profesional

- 252.1. Ejecutar la política de desarrollo de la actividad académica, de investigación y de responsabilidad social universitaria, en coordinación con las unidades respectivas.
- 252.2. Planificar y evaluar el funcionamiento de la especialidad.
- 252.3. Diseñar el currículo de estudios, evaluarlo, y elevar al Decano los cambios y sus correspondientes equivalencias.
- 252.4. Proponer al Decano y al Consejo de Facultad el número de vacantes para el examen de admisión, previo análisis de la infraestructura, mobiliario, recursos humanos y demás recursos, en función de las diferentes modalidades de ingreso; así como, las vacantes por traslados internos, externos, exoneraciones y otros.
- 252.5. Evaluar y dar su conformidad de los sílabos y contenidos correspondientes de los cursos que conforman el plan de estudios de su especialidad, en concordancia con las sumillas correspondientes al currículo, actualizando éstas en función de las exigencias académicas y de los cambios de la sociedad.
- 252.6. Admitir en primera instancia los problemas derivados de la actividad académica entre los docentes y estudiantes y elevarlo al Director del Departamento para su solución.
- 252.7. Proponer, ejecutar y evaluar las líneas de investigación de la Escuela Profesional, previa coordinación con la Unidad de Investigación.
- 252.8. Solicitar a los Departamentos Académicos correspondientes las equivalencias entre asignaturas de diferentes Facultades, Escuelas Profesionales o de diferentes planes de estudios, y solicitar su aprobación al Consejo de Facultad.
- 252.9. Solicitar a los departamentos académicos la asignación de docentes, estableciendo el perfil profesional requerido, de acuerdo a la programación académica de la especialidad.
- 252.10. Impartir la enseñanza universitaria en el ámbito regional.
- 252.11. Gestionar y coordinar prácticas pre profesionales con las empresas e instituciones públicas y privadas.
- 252.12. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.

Artículo 253. Unidad de Investigación

La Unidad de Investigación es la unidad orgánica del Decanato de la Facultad de Ingeniería Civil, encargada de dirigir, integrar y desarrollar las actividades de investigación de la Facultad, derivadas por los Departamentos Académicos y/o Escuelas Profesionales.

Artículo 254. Funciones de la Unidad de Investigación

- 254.1. Coordinar con los Directores de Escuelas Profesionales la aplicación de las líneas de investigación en los proyectos presentados por los estudiantes.
- 254.2. Establecer junto con el Director de Escuela Profesional las líneas de investigación que desarrollarán los docentes en sus proyectos.
- 254.3. Revisar, monitorear los proyectos de investigación de docentes y estudiantes.
- 254.4. Realizar eventos de difusión de investigación para docentes, estudiantes y comunidad en general.
- 254.5. Promover grupos de investigación interdisciplinarios.
- 254.6. Promover la difusión de los trabajos de investigación.





- 254.7. Promover la conformación e integración de redes de investigación científica nacionales e internacionales.
- 254.8. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.

Artículo 255. Unidad de Postgrado

La Unidad de Post - grado es la unidad orgánica del Decanato de la Facultad de Ingeniería Civil encargada de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad.

Artículo 256. Funciones de la Unidad de Postgrado

- 256.1. Normar y supervisar la acción educativa a nivel de postgrado, en función de lo normado por el Estatuto de la Universidad.
- 256.2. Planificar y organizar la educación a nivel de postgrado, en el ámbito de la facultad.
- 256.3. Mejorar la calidad de los servicios académicos, modernizando y optimizando la estructura organizacional y mejorando la calidad de los sistemas académicos y administrativos.
- 256.4. Promover, organizar y ejecutar actividades académicas, científicas y culturales de alto nivel académico.
- 256.5. Fomentar la integración con el estado, empresas e instituciones sociales hacia un desarrollo integral y sostenible.
- 256.6. Proponer para su aprobación en Consejo de Escuela de Post Grado, el otorgamiento de los grados académicos de maestro o doctor, habiendo elevado lo propuesto al decano para dar cuenta al Consejo de la Facultad respectiva.

Artículo 257. Unidad de Responsabilidad Social

La Unidad de Responsabilidad Social es la unidad orgánica del Facultad de Ingeniería Civil, responsable de la orientación, coordinación, implementación y ejecución en general de la labor de responsabilidad social que deben realizar todos los docentes y alumnos de la facultad, en cumplimiento de uno de los fines institucionales.

Artículo 258. Funciones de la Unidad de Responsabilidad Social

- 258.1. Formular y proponer el Plan General de Responsabilidad social para su aprobación en el Consejo de Facultad.
- 258.2. Organizar, implementar, difundir y ejecutar las actividades de responsabilidad social de toda la Facultad, las que a través de cursos puedan conducir a una certificación.
- 258.3. Establecer relación con las instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación, asistencia y conocimiento recíprocos.
- 258.4. Otras funciones que establezcan las normas sustantivas y que le sean asignadas por el Decano de la Facultad.





SUBCAPITULO XVI
DECANATO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Artículo 259. Estructura Orgánica del Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

El decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas está compuesto por las siguientes unidades orgánicas:

- 259.1. Departamento Académico
- 259.2. Escuela Profesional
- 259.3. Unidad de Investigación
- 259.4. Unidad de Post-grado
- 259.5. Unidad de Responsabilidad Social

Artículo 260. Departamento Académico

El Departamento Académico es la unidad orgánica del Decanato, encargada de coordinar la actividad de sus miembros en el campo de la enseñanza y apoyar la ejecución de su investigación disciplinaria y sus labores de extensión y proyección social. Además, Es responsable de determinar y actualizar los sílabos de acuerdo a los requerimientos curriculares de las Escuelas Profesionales y de la Escuela de Postgrado, y de determinar formas de evaluación de las asignaturas.

Los Departamentos Académicos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas son los siguientes:

- 260.1. Departamento Académico de Derecho
- 260.2. Departamento Académico de Ciencias Políticas

Artículo 261. Funciones del Departamento Académico

- 261.1. Reunir a los docentes de disciplina afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por curso, a solicitud de la Escuela Profesional.
- 261.2. Coordinar la actividad académica de sus miembros en el campo de la enseñanza, la investigación, consejería de estudiantes y la responsabilidad social universitaria.
- 261.3. Determinar las equivalencias de cursos para las convalidaciones correspondientes.
- 261.4. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.

Artículo 262. Escuela Profesional

La Escuela Profesional es la unidad orgánica del Decanato encargada del diseño y actualización curricular de la carrera profesional, así como, dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.

Las Escuelas Profesionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas son las siguientes:





262.1. Escuela Profesional de Derecho

Artículo 263. Funciones de la Escuela Profesional

- 263.1. Ejecutar la política de desarrollo de la actividad académica, de investigación y de responsabilidad social universitaria, en coordinación con las unidades respectivas.
- 263.2. Planificar y evaluar el funcionamiento de la especialidad.
- 263.3. Diseñar el currículo de estudios, evaluarlo, y elevar al Decano los cambios y sus correspondientes equivalencias.
- 263.4. Proponer al Decano y al Consejo de Facultad el número de vacantes para el examen de admisión, previo análisis de la infraestructura, mobiliario, recursos humanos y demás recursos, en función de las diferentes modalidades de ingreso; así como, las vacantes por traslados internos, externos, exoneraciones y otros.
- 263.5. Evaluar y dar su conformidad de los sílabos y contenidos correspondientes de los cursos que conforman el plan de estudios de su especialidad, en concordancia con las sumillas correspondientes al currículo, actualizando éstas en función de las exigencias académicas y de los cambios de la sociedad.
- 263.6. Admitir en primera instancia los problemas derivados de la actividad académica entre los docentes y estudiantes y elevarlo al Director del Departamento para su solución.
- 263.7. Proponer, ejecutar y evaluar las líneas de investigación de la Escuela Profesional, previa coordinación con la Unidad de Investigación.
- 263.8. Solicitar a los Departamentos Académicos correspondientes las equivalencias entre asignaturas de diferentes Facultades, Escuelas Profesionales o de diferentes planes de estudios, y solicitar su aprobación al Consejo de Facultad.
- 263.9. Solicitar a los departamentos académicos la asignación de docentes, estableciendo el perfil profesional requerido, de acuerdo a la programación académica de la especialidad.
- 263.10. Impartir la enseñanza universitaria en el ámbito regional.
- 263.11. Gestionar y coordinar prácticas pre profesionales con las empresas e instituciones públicas y privadas.
- 263.12. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.

Artículo 264. Unidad de Investigación

La Unidad de Investigación es la unidad orgánica del Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, encargada de dirigir, integrar y desarrollar las actividades de investigación de la Facultad, derivadas por los Departamentos Académicos y/o Escuelas Profesionales.

Artículo 265. Funciones de la Unidad de Investigación

- 265.1. Coordinar con los Directores de Escuelas Profesionales la aplicación de las líneas de investigación en los proyectos presentados por los estudiantes.
- 265.2. Establecer junto con el Director de Escuela Profesional las líneas de investigación que desarrollarán los docentes en sus proyectos.
- 265.3. Revisar, monitorear los proyectos de investigación de docentes y estudiantes.
- 265.4. Realizar eventos de difusión de investigación para docentes, estudiantes y





comunidad en general.

- 265.5. Promover grupos de investigación interdisciplinarios.
- 265.6. Promover la difusión de los trabajos de investigación.
- 265.7. Promover la conformación e integración de redes de investigación científica nacionales e internacionales.
- 265.8. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.

Artículo 266. Unidad de Postgrado

La Unidad de Post - grado es la unidad orgánica del Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas encargada de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad.

Artículo 267. Funciones de la Unidad de Postgrado

- 267.1. Normar y supervisar la acción educativa a nivel de postgrado, en función de lo normado por el Estatuto de la Universidad.
- 267.2. Planificar y organizar la educación a nivel de postgrado, en el ámbito de la facultad.
- 267.3. Mejorar la calidad de los servicios académicos, modernizando y optimizando la estructura organizacional y mejorando la calidad de los sistemas académicos y administrativos.
- 267.4. Promover, organizar y ejecutar actividades académicas, científicas y culturales de alto nivel académico.
- 267.5. Fomentar la integración con el estado, empresas e instituciones sociales hacia un desarrollo integral y sostenible.
- 267.6. Proponer para su aprobación en Consejo de Escuela de Post Grado, el otorgamiento de los grados académicos de maestro o doctor, habiendo elevado lo propuesto al decano para dar cuenta al Consejo de la Facultad respectiva.

Artículo 268. Unidad de Responsabilidad Social

La Unidad de Responsabilidad Social es la unidad orgánica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, responsable de la orientación, coordinación, implementación y ejecución en general de la labor de responsabilidad social que deben realizar todos los docentes y alumnos de la facultad, en cumplimiento de uno de los fines institucionales.

Artículo 269. Funciones de la Unidad de Responsabilidad Social

- 269.1. Formular y proponer el Plan General de Responsabilidad social para su aprobación en el Consejo de Facultad.
- 269.2. Organizar, implementar, difundir y ejecutar las actividades de responsabilidad social de toda la Facultad, las que a través de cursos puedan conducir a una certificación.
- 269.3. Establecer relación con las instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación, asistencia y conocimiento recíprocos.
- 269.4. Otras funciones que establezcan las normas sustantivas y que le sean asignadas por el Decano de la Facultad.





SUBCAPITULO XVIII
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

Artículo 270. Estructura Orgánica del Decanato de la Facultad de Ciencias

El decanato de la Facultad de Ciencias está compuesto por las siguientes unidades orgánicas:

- 270.1. Departamento Académico
- 270.2. Escuela Profesional
- 270.3. Unidad de Investigación
- 270.4. Unidad de Post-grado
- 270.5. Unidad de Responsabilidad Social

Artículo 271. Departamento Académico

El Departamento Académico es la unidad orgánica del Decanato, encargada de coordinar la actividad de sus miembros en el campo de la enseñanza y apoyar la ejecución de su investigación disciplinaria y sus labores de extensión y proyección social. Además, Es responsable de determinar y actualizar los sílabos de acuerdo a los requerimientos curriculares de las Escuelas Profesionales y de la Escuela de Postgrado, y de determinar formas de evaluación de las asignaturas.

Los Departamentos Académicos de la Facultad de Ciencias son los siguientes:

- 271.1. Departamento Académico de Matemática
- 271.2. Departamento Académico de Física
- 271.3. Departamento Académico de Estadística
- 271.4. Departamento Académico de Ciencias Biológicas
- 271.5. Departamento Académico de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones

Artículo 272. Funciones del Departamento Académico

- 272.1. Reunir a los docentes de disciplina afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por curso, a solicitud de la Escuela Profesional.
- 272.2. Coordinar la actividad académica de sus miembros en el campo de la enseñanza, la investigación, consejería de estudiantes y la responsabilidad social universitaria.
- 272.3. Determinar las equivalencias de cursos para las convalidaciones correspondientes.
- 272.4. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.

Artículo 273. Escuela Profesional

La Escuela Profesional es la unidad orgánica del Decanato encargada del diseño y actualización curricular de la carrera profesional, así como, dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.

Las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ciencias son las siguientes:





- 273.1. Escuela Profesional de Matemática
- 273.2. Escuela Profesional de Física
- 273.3. Escuela Profesional de Estadística
- 273.4. Escuela Profesional de Ciencias Biológicas
- 273.5. Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones

Artículo 274. Funciones de la Escuela Profesional

- 274.1. Ejecutar la política de desarrollo de la actividad académica, de investigación y de responsabilidad social universitaria, en coordinación con las unidades respectivas.
- 274.2. Planificar y evaluar el funcionamiento de la especialidad.
- 274.3. Diseñar el currículo de estudios, evaluarlo, y elevar al Decano los cambios y sus correspondientes equivalencias.
- 274.4. Proponer al Decano y al Consejo de Facultad el número de vacantes para el examen de admisión, previo análisis de la infraestructura, mobiliario, recursos humanos y demás recursos, en función de las diferentes modalidades de ingreso; así como, las vacantes por traslados internos, externos, exoneraciones y otros.
- 274.5. Evaluar y dar su conformidad de los sílabos y contenidos correspondientes de los cursos que conforman el plan de estudios de su especialidad, en concordancia con las sumillas correspondientes al currículo, actualizando éstas en función de las exigencias académicas y de los cambios de la sociedad.
- 274.6. Admitir en primera instancia los problemas derivados de la actividad académica entre los docentes y estudiantes y elevarlo al Director del Departamento para su solución.
- 274.7. Proponer, ejecutar y evaluar las líneas de investigación de la Escuela Profesional, previa coordinación con la Unidad de Investigación.
- 274.8. Solicitar a los Departamentos Académicos correspondientes las equivalencias entre asignaturas de diferentes Facultades, Escuelas Profesionales o de diferentes planes de estudios, y solicitar su aprobación al Consejo de Facultad.
- 274.9. Solicitar a los departamentos académicos la asignación de docentes, estableciendo el perfil profesional requerido, de acuerdo a la programación académica de la especialidad.
- 274.10. Impartir la enseñanza universitaria en el ámbito regional.
- 274.11. Gestionar y coordinar prácticas pre profesionales con las empresas e instituciones públicas y privadas.
- 274.12. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.

Artículo 275. Unidad de Investigación

La Unidad de Investigación es la unidad orgánica del Decanato de la Facultad de Ciencias, encargada de dirigir, integrar y desarrollar las actividades de investigación de la Facultad, derivadas por los Departamentos Académicos y/o Escuelas Profesionales.

Artículo 276. Funciones de la Unidad de Investigación

- 276.1. Coordinar con los Directores de Escuelas Profesionales la aplicación de las líneas de investigación en los proyectos presentados por los estudiantes.
- 276.2. Establecer junto con el Director de Escuela Profesional las líneas de investigación





- que desarrollarán los docentes en sus proyectos.
- 276.3. Revisar, monitorear los proyectos de investigación de docentes y estudiantes.
 - 276.4. Realizar eventos de difusión de investigación para docentes, estudiantes y comunidad en general.
 - 276.5. Promover grupos de investigación interdisciplinarios.
 - 276.6. Promover la difusión de los trabajos de investigación.
 - 276.7. Promover la conformación e integración de redes de investigación científica nacionales e internacionales.
 - 276.8. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.

Artículo 277. Unidad de Postgrado

La Unidad de Post - grado es la unidad orgánica del Decanato de la Facultad de Ciencias encargada de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad.

Artículo 278. Funciones de la Unidad de Postgrado

- 278.1. Normar y supervisar la acción educativa a nivel de postgrado, en función de lo normado por el Estatuto de la Universidad.
- 278.2. Planificar y organizar la educación a nivel de postgrado, en el ámbito de la facultad.
- 278.3. Mejorar la calidad de los servicios académicos, modernizando y optimizando la estructura organizacional y mejorando la calidad de los sistemas académicos y administrativos.
- 278.4. Promover, organizar y ejecutar actividades académicas, científicas y culturales de alto nivel académico.
- 278.5. Fomentar la integración con el estado, empresas e instituciones sociales hacia un desarrollo integral y sostenible.
- 278.6. Proponer para su aprobación en Consejo de Escuela de Post Grado, el otorgamiento de los grados académicos de maestro o doctor, habiendo elevado lo propuesto al decano para dar cuenta al Consejo de la Facultad respectiva.

Artículo 279. Unidad de Responsabilidad Social

La Unidad de Responsabilidad Social es la unidad orgánica de la Facultad de Ciencias, responsable de la orientación, coordinación, implementación y ejecución en general de la labor de responsabilidad social que deben realizar todos los docentes y alumnos de la facultad, en cumplimiento de uno de los fines institucionales.

Artículo 280. Funciones de la Unidad de Responsabilidad Social

- 280.1. Formular y proponer el Plan General de Responsabilidad social para su aprobación en el Consejo de Facultad.
- 280.2. Organizar, implementar, difundir y ejecutar las actividades de responsabilidad social de toda la Facultad, las que a través de cursos puedan conducir a una certificación.
- 280.3. Establecer relación con las instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación, asistencia y conocimiento recíprocos.
- 280.4. Otras funciones que establezcan las normas sustantivas y que le sean asignadas por el Decano de la Facultad.





SUBCAPITULO XIX
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN

Artículo 281. Estructura Orgánica del Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación

El decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación está compuesto por las siguientes unidades orgánicas:

- 281.1. Departamento Académico
- 281.2. Escuela Profesional
- 281.3. Unidad de Investigación
- 281.4. Unidad de Post-grado
- 281.5. Unidad de Responsabilidad Social

Artículo 282. Departamento Académico

El Departamento Académico es la unidad orgánica del Decanato, encargada de coordinar la actividad de sus miembros en el campo de la enseñanza y apoyar la ejecución de su investigación disciplinaria y sus labores de extensión y proyección social. Además, Es responsable de determinar y actualizar los sílabos de acuerdo a los requerimientos curriculares de las Escuelas Profesionales y de la Escuela de Postgrado, y de determinar formas de evaluación de las asignaturas.

Los Departamentos Académicos de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación son los siguientes:

- 282.1. Departamento Académico de Educación
- 282.2. Departamento Académico de Ciencias Sociales
- 282.3. Departamento Académico de Ciencias de la Comunicación

Artículo 283. Funciones del Departamento Académico

- 283.1 Reunir a los docentes de disciplina afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por curso, a solicitud de la Escuela Profesional.
- 283.2. Coordinar la actividad académica de sus miembros en el campo de la enseñanza, la investigación, consejería de estudiantes y la responsabilidad social universitaria.
- 283.3. Determinar las equivalencias de cursos para las convalidaciones correspondientes.
- 283.4. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.

Artículo 284. Escuela Profesional

La Escuela Profesional es la unidad orgánica del Decanato encargada del diseño y actualización curricular de la carrera profesional, así como, dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.

Las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ciencias son las siguientes:





- 284.1. Escuela Profesional de Historia y Geografía
- 284.2. Escuela Profesional de Lengua y Literatura
- 284.3. Escuela Profesional de Educación Inicial
- 284.4. Escuela Profesional de Educación Primaria
- 284.5. Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación

Artículo 285. Funciones de la Escuela Profesional

- 285.1. Ejecutar la política de desarrollo de la actividad académica, de investigación y de responsabilidad social universitaria, en coordinación con las unidades respectivas.
- 285.2. Planificar y evaluar el funcionamiento de la especialidad.
- 285.3. Diseñar el currículo de estudios, evaluarlo, y elevar al Decano los cambios y sus correspondientes equivalencias.
- 285.4. Proponer al Decano y al Consejo de Facultad el número de vacantes para el examen de admisión, previo análisis de la infraestructura, mobiliario, recursos humanos y demás recursos, en función de las diferentes modalidades de ingreso; así como, las vacantes por traslados internos, externos, exoneraciones y otros.
- 285.5. Evaluar y dar su conformidad de los sílabos y contenidos correspondientes de los cursos que conforman el plan de estudios de su especialidad, en concordancia con las sumillas correspondientes al currículo, actualizando éstas en función de las exigencias académicas y de los cambios de la sociedad.
- 285.6. Admitir en primera instancia los problemas derivados de la actividad académica entre los docentes y estudiantes y elevarlo al Director del Departamento para su solución.
- 285.7. Proponer, ejecutar y evaluar las líneas de investigación de la Escuela Profesional, previa coordinación con la Unidad de Investigación.
- 285.8. Solicitar a los Departamentos Académicos correspondientes las equivalencias entre asignaturas de diferentes Facultades, Escuelas Profesionales o de diferentes planes de estudios, y solicitar su aprobación al Consejo de Facultad.
- 285.9. Solicitar a los departamentos académicos la asignación de docentes, estableciendo el perfil profesional requerido, de acuerdo a la programación académica de la especialidad.
- 285.10. Impartir la enseñanza universitaria en el ámbito regional.
- 285.11. Gestionar y coordinar prácticas pre profesionales con las empresas e instituciones públicas y privadas.
- 285.12. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.

Artículo 286. Unidad de Investigación

La Unidad de Investigación es la unidad orgánica del Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, encargada de dirigir, integrar y desarrollar las actividades de investigación de la Facultad, derivadas por los Departamentos Académicos y/o Escuelas Profesionales.

Artículo 287. Funciones de la Unidad de Investigación

- 287.1. Coordinar con los Directores de Escuelas Profesionales la aplicación de las líneas de investigación en los proyectos presentados por los estudiantes.
- 287.2. Establecer junto con el Director de Escuela Profesional las líneas de





- investigación que desarrollarán los docentes en sus proyectos.
- 287.3. Revisar, monitorear los proyectos de investigación de docentes y estudiantes.
 - 287.4. Realizar eventos de difusión de investigación para docentes, estudiantes y comunidad en general.
 - 287.5. Promover grupos de investigación interdisciplinarios.
 - 287.6. Promover la difusión de los trabajos de investigación.
 - 287.7. Promover la conformación e integración de redes de investigación científica nacionales e internacionales.
 - 287.8. Las demás que le sean asignadas por el Decanato y las normas sustantivas.

Artículo 288. Unidad de Postgrado

La Unidad de Post - grado es la unidad orgánica del Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación encargada de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad.

Artículo 289. Funciones de la Unidad de Postgrado

- 289.1. Normar y supervisar la acción educativa a nivel de postgrado, en función de lo normado por el Estatuto de la Universidad.
- 289.2. Planificar y organizar la educación a nivel de postgrado, en el ámbito de la facultad.
- 289.3. Mejorar la calidad de los servicios académicos, modernizando y optimizando la estructura organizacional y mejorando la calidad de los sistemas académicos y administrativos.
- 289.4. Promover, organizar y ejecutar actividades académicas, científicas y culturales de alto nivel académico.
- 289.5. Fomentar la integración con el estado, empresas e instituciones sociales hacia un desarrollo integral y sostenible.
- 289.6. Proponer para su aprobación en Consejo de Escuela de Post Grado, el otorgamiento de los grados académicos de maestro o doctor, habiendo elevado lo propuesto al decano para dar cuenta al Consejo de la Facultad respectiva.

Artículo 290. Unidad de Responsabilidad Social

La Unidad de Responsabilidad Social es la unidad orgánica de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, responsable de la orientación, coordinación, implementación y ejecución en general de la labor de responsabilidad social que deben realizar todos los docentes y alumnos de la facultad, en cumplimiento de uno de los fines institucionales.

Artículo 291. Funciones de la Unidad de Responsabilidad Social

- 291.1. Formular y proponer el Plan General de Responsabilidad social para su aprobación en el Consejo de Facultad.
- 291.2. Organizar, implementar, difundir y ejecutar las actividades de responsabilidad social de toda la Facultad, las que a través de cursos puedan conducir a una certificación.
- 291.3. Establecer relación con las instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación, asistencia y conocimiento recíprocos.
- 291.4. Otras funciones que establezcan las normas sustantivas y que le sean asignadas por el Decano de la Facultad.





ANEXO 1: ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 292. La Universidad Nacional de Piura cuenta con la estructura orgánica siguiente:

1. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

- 1.1. Asamblea Universitaria
- 1.2. Consejo Universitario
- 1.3. Rectorado
- 1.4. Vice Rectorado Académico
- 1.5. Vice Rectorado de Investigación

2. ÓRGANOS ESPECIALES

- 2.1. Comisión Permanente de Fiscalización
- 2.2. Tribunal de Honor
- 2.3. Defensoría Universitaria

3. ÓRGANOS DE CONTROL

- 3.1. Órgano de Control Institucional

4. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 4.1. Oficina de Asesoría Jurídica
- 4.2. Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 - 4.2.1 Unidad de Presupuesto
 - 4.2.2 Unidad de Modernización de la Gestión Administrativa y Estadística
 - 4.2.3 Unidad de Planeamiento y Formulación de Inversión
- 4.3. Oficina de Cooperación Técnica
- 4.4. Oficina de Gestión de la Calidad
- 4.5. Oficina de Comunicación e Imagen Institucional

ÓRGANOS DE APOYO

- 4.6. Oficina de Secretaría General
 - 4.4.1 Unidad de Secretaría Adjunta
 - 4.4.2 Unidad de Producción Documentaria
 - 4.4.3 Unidad de Registro y Procedimiento Administrativo y Archivo General
 - 4.4.4 Unidad de Grados y Títulos
- 4.7. Oficina de Tecnología de Información y Comunicación
- 4.8. Dirección General de Administración





- 4.8.1. Unidad de Contabilidad General
- 4.8.2. Unidad de Tesorería y Finanzas
- 4.8.3. Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial
- 4.8.4. Unidad Ejecutora de Inversiones
- 4.8.5. Unidad de Administración de Recursos Humanos
- 4.8.6. Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales
- 4.8.7. Unidad de Producción de Bienes y Servicios

ÓRGANOS DE LÍNEA

- 4.9. Dirección de Admisión
- 4.10. Dirección de Registro y Coordinación Académica
 - 4.10.1. Unidad de Registro Académico
 - 4.10.2. Unidad de Procesamiento Automático de Datos
- 4.11. Dirección de Bienestar Universitario
 - 4.11.1. Unidad de Servicio al Estudiante
 - 4.11.2. Unidad de Bienestar Social
 - 4.11.3. Unidad de Hospital Universitario
- 4.12. Dirección de Gestión Académica
 - 4.12.1. Unidad de Coordinación de Gestión Curricular y Sistema de Tutoría
 - 4.12.2. Unidad de Coordinación de Capacitación y Evaluación Docente
 - 4.12.3. Unidad de Coordinación de Vinculación Universidad – Empresa
 - 4.12.4. Unidad de Seguimiento al Graduado
- 4.13. Dirección de Investigación
 - 4.13.1. Unidad de Fomento e Información de La Investigación Científica y Tecnológica
 - 4.13.2. Unidad de Transferencia e Innovación
 - 4.13.3. Unidad de Investigación Desarrollo e Inversión
- 4.14. Dirección de Responsabilidad Social
- 4.15. Dirección de Biblioteca
- 4.16. Dirección de Incubadora de Empresas.
- 4.17. Instituto de Arte y cultura
- 4.18. Instituto de Deporte
- 4.19. Instituto de Idiomas
- 4.20. Instituto de Enseñanza Pre-Universitaria
- 4.21. Instituto de Fomento y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa
- 4.22. Instituto de Gobiernos Locales
- 4.23. Instituto de Protección del Medio Ambiente
- 4.24. Instituto de Estudios Regionales
- 4.25. Instituto de Paleontología
- 4.26. Consejo de Facultad
- 4.27. Decanato
 - 4.27.1. Departamento Académico
 - 4.27.2. Escuela Profesional
 - 4.27.3. Unidad de Post – Grado
 - 4.27.4. Unidad de Investigación
 - 4.27.5. Unidad de Responsabilidad social
 - 4.27.6. Escuela de Post – Grado

ANEXO 2: ORGANIGRAMA



